

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA ADMINISTRACION PUBLICA

"DISEÑO DE DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE
PARTICIPACION DE LA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA
NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO
ARTESANAL"

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE ADMINISTRADOR PUBLICO
Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION
PUBLICA

ALUMNA MARISOL ALEJANDRA CERON PALMA

PROFESOR GUÍA: GASTON TAGLE

VALPARAISO, ENERO DE 2007



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“DISEÑO DE DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE:
PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA
NACIONAL EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO
ARTESANAL”**



**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR
PÚBLICO Y EL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumna: Marisol Alejandra Cerón Palma

Profesor Guía: Gastón Tagle

Valparaíso, Enero de 2007

*A mi maestro Jesús por su guía y eterna compañía,
A mi madre por su legado de perseverancia y esfuerzo, y la dedicación
puesta a lo largo de su vida,
A mi padre por su amor a la vida,
A mis hermanos Orlando, Nicolás y Raúl, por la confianza puesta en mí.
A mis amigas Daniela, Olga, Carolina, Valeska y Gladys, por su
incondicional apoyo y enseñanza de convivencia,
A todos los profesores que potenciaron a lo largo de mi vida estudiantil,
las capacidades adquiridas, en especial a la Srta. Silvia, mí querida
maestra de enseñanza básica,
A la vida por crecer en un Régimen Democrático, el que me permite día a
día ser la constructora de mis sueños.
A todos ustedes les debo el haber llegado hasta aquí,
Marisol Alejandra Cerón Palma.*

INDICE

| | |
|-----------------------------------|---|
| • Introducción..... | 1 |
| • Marco Teórico..... | 2 |
| • Planteamiento del Problema..... | 5 |
| • Objetivos..... | 6 |
| ▪ Objetivo General | |
| ▪ Objetivo Especifico | |

Capitulo I: Estrategias de Intervención para el sector pesquero artesanal, recopiladas en la Normativa Chilena sobre Pesca y Acuicultura.

| | |
|--|----|
| 1. Línea Estratégica de Conservación de Recursos Hidrobiológicos..... | 7 |
| 1.1) Asignación al Interior del sector Pesquero Artesanal. | |
| 1.1.1) Régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos...8 | |
| 1.1.1.2) Solicitud y Tramitación..... | 9 |
| 1.1.2) Régimen Artesanal de Extracción, RAE..... | 10 |
| 1.1.3) Áreas de Reserva Artesanal..... | 11 |
| 2. Línea Estratégica sobre Gobernabilidad..... | 12 |
| 2.1) Consejo Nacional de Pesca | |
| 2.1.1) Objetivo | |
| 2.1.2) Composición..... | 13 |
| 2.1.3) Funcionamiento y Apertura de Sesión..... | 14 |
| 2.1.4) Consejeros | |
| 2.2) Consejo Zonal de Pesca..... | 15 |
| 2.2.1) Objetivo..... | 16 |
| 2.2.2) Composición | |
| 2.2.3) Funcionamiento y Apertura de Sesión..... | 17 |
| 2.2.4) Consejeros..... | 18 |
| 2.3) Consejos Regionales de Pesca..... | 20 |
| 2.3.1) Objetivo | |
| 2.3.2) Composición..... | 21 |
| 2.4) Consejo Fomento a la Pesca Artesanal | |
| 2.4.1) Objetivo | |
| 2.4.2) Composición..... | 22 |
| 2.4.2.1) Exigencias a los pescadores artesanales para ser designados por el Consejo. | |
| 2.4.2.2) Procedimiento para la designación | |
| 2.4.3) Funcionamiento del Consejo..... | 23 |

| | | |
|----------|---|----|
| 2.4.4) | Competencias..... | 24 |
| 2.5) | Comités Técnicos | |
| 3. | Línea Estratégica sobre Financiamiento..... | 25 |
| 3.1) | Fondo Fomento para la Pesca Artesanal | |
| 3.1.2) | Misión | |
| 3.1.2.1) | Desarrollo de Infraestructura para la Pesca Artesanal..... | 26 |
| 3.1.2.2) | Capacitación y asistencia Técnica..... | |
| 3.1.2.3) | Replamamiento de Recursos Hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y cultivo artesanal de ellos. | |
| 3.1.2.4) | Comercialización de los Productos pesqueros artesanal y administración de ellos. | |
| 3.2) | Fuentes de Financiamiento | |
| 3.2.1) | Asignación de Proyectos..... | 27 |
| 3.2.1.1) | Postulación de Proyectos | |
| 3.2.1.2) | Ejecución de Proyectos..... | 28 |
| 4. | Línea Estratégica de Fiscalización y Sistema Sancionatorio... .. | 29 |
| 5. | Glosario..... | 30 |

Capítulo II: Instituciones Públicas que participan e Intervienen en el Sector Pesquero Artesanal.

| | | |
|------|--|----|
| 1. | Subsecretaria de Pesca..... | 34 |
| 2. | Servicio Nacional de Pesca | |
| 3. | Gobiernos Regionales..... | 35 |
| 4. | Corporación Nacional de Fomento | |
| 4.1) | Programa: Financiamiento para el Desarrollo y Modernización de Microempresas..... | 36 |
| 4.2) | Proyectos Asociativos de Fomento | |
| 5. | Servicio de Cooperación Técnica..... | 37 |
| 5.1) | Programa Chile Emprende | |
| 4.3) | Programa Acceso al Crédito..... | 38 |
| 5.3) | Programa Capital Semilla | |
| 6. | Servicio Nacional de Capacitación..... | 39 |
| 6.3) | Fondo Nacional de Capacitación, | |
| 7. | Servicio Nacional de la Mujer..... | 41 |
| 8. | Dirección de Obras Portuarias | |
| 9. | Banco estado..... | 42 |
| 9.1) | Programa: Crédito para la Microempresa | |

| | | |
|-------|--|----|
| 10. | Subsecretaría de Marina..... | 43 |
| 10.1) | Concesión Marítima de Caletas Pesqueras | |
| 11. | Servicio de Impuestos Internos..... | 44 |
| 11.1) | Iniciación de Microempresa Familiar | |
| 12. | Municipios..... | 45 |
| 12.1) | Oficinas de Fomento Productivo | |
| 13. | Fondo Solidario de Inversión Social..... | 46 |
| 13.1) | Portal Zona Empresa..... | 47 |

Capítulo III: Cuadro Topologías de Ideas de Proyecto, por áreas, confeccionado por Consejo de Fomento a la Pesca Artesanal.

| | | |
|----|--|----|
| 1. | Desarrollo de Infraestructura..... | 48 |
| 2. | Capacitación y Asistencia Técnica..... | 56 |
| 3. | Replanteamiento y Cultivo..... | 59 |
| 4. | Comercialización de productos pesqueros y Administración de Centros de Producción..... | 61 |
| 5. | Proyectos de Innovación y Desarrollo Productivo..... | 62 |
| • | CONCLUSIONES..... | 63 |
| • | BIBLIOGRAFIA..... | 65 |
| • | ANEXOS..... | 67 |
| 1. | Entrevista a Directora Regional del Servicio Nacional de Pesca de la V Región | |
| 2. | Entrevista al Presidente de Federación de Pescadores Artesanales de la V Región..... | 68 |

- **INTRODUCCIÓN.**

En la actualidad el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción es quien mantiene funciones y atribuciones sobre la materia Pesca, de este ministerio dependen la Subsecretaría de Pesca, que es el órgano encargado de definir políticas y la de aplicar normativas, también el Servicio Nacional que fiscaliza y controla dicha normativa y para cumplir con su misión y objetivos, el Servicio se desconcentra en Direcciones Regionales, que ejercen sus funciones a través de departamentos y unidades.

Para resolver materias referidas a la pesca artesanal, el servicio cuenta con un departamento especializado en ella, cuya función principal es la asistencia técnica, para que los pescadores cumplan con las exigencias de corte legal que responden a medidas de gestión de los recursos hidrobiológicos, pero el Estado en su conjunto ofrece una gama de instrumentos, que pueden hacer posible el desarrollo más integral del sector, exigiendo como condición la capacidad de gestión de los dirigentes de las organizaciones de estos trabajadores, pues en definitiva son estos los responsables de lograr mayores beneficios para sus caletas.

Para lograr un trabajo efectivo, es necesario que los dirigentes de estas organizaciones adquieran una debida y correcta información sobre las distintas alternativas y oportunidades ofrecidas a través de los mecanismos elaborados por el Estado; en esta lógica y con el fin de contribuir a la capacidad de gestión de los dirigentes, se ha diseñado un documento, que contiene los lineamientos estratégicos propuestos en la normativa sobre Pesca, además se identifican las instituciones públicas que en la actualidad destinan recursos para que estos gestores puedan lograr el deseado desarrollo de su sector.

La necesidad de la confección de este tipo de documento y el material escogido y considerado de relevancia, ha sido detectado entre los propios pescadores artesanales mediante entrevistas y mi experiencia personal en un trabajo de tipo voluntario con un sindicato de la región, además entre la misma Dirección Regional de Pesca, al verificar la no existencia de este tipo de instrumento informativo.

- **MARCO TEORICO:**

El proceso de modernización del Estado está relacionado con la toma de medidas tendientes a agilizar los procesos internos de las instituciones estatales; se ha definido la Administración Pública como los "Órganos que aplican las medidas necesarias para el cumplimiento de las Leyes y de las ordenes relativas al manejo y dirección de los intereses públicos o a las metas que los propios órganos se han dado, cuando la constitución o las leyes les otorgan autonomía"¹. La Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración Pública en su artículo N° 1 señala y reconoce, que la Administración Pública estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los Órganos y Servicios Públicos, creados para el cumplimiento de la función administrativa incluidos la Contraloría, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y de Orden Público, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las Empresas Públicas, creadas por ley, consecuentemente dichas medidas deben contemplar en su contenido tres grandes principios que son la base de un régimen democrático², estos son:

1. Libertad: Se refiere al respeto a la autodeterminación y a la dignidad de la persona humana y a la condición de que el acierto y la justicia de una decisión, así como el equilibrio social, se aseguran de modo por una previa y libre discusión..
2. Igualdad: supone el reconocimiento que todos los hombres, en cuanto tales, son iguales en esencia, pese a sus diferencias, y deben tener los mismos derechos sin distinción de raza, credo, ni clase social.
3. Fraternidad: Quiere decir ayuda mutua y espíritu de cooperación y de servicio a la comunidad.

Dichos principios deben ser expresados en el gestionar interno de la institucionalidad pública, entendido el concepto de gestión como la acción y efecto de administrar, según la definición que le da la RAE (Real Academia Española) y la institucionalidad pública como el instrumento mediante el cual los gobernantes de un estado pueden cumplir sus objetivos y satisfacer las necesidades públicas³, entendiendo el concepto de necesidades como la carencia de algo o el deseo de tener algo que no se tiene, pero que existe, todo esto entendido desde la perspectiva de lo público, Las necesidades tienen tres características básicas:

¹ Ministerio del Interior. "Diccionario de Administración Pública". 2º Edición. Editorial LOM, 2002. Pág.14.

² Ibid. pág. 65

³ Ibid. Pág. 15

1. Múltiples : El hombre posee una gran cantidad y variedad de necesidades.
2. Cambiantes : Las necesidades son dinámicas, es decir cambian con el tiempo, ya sea por que ya han sido satisfechas y por que no se pueden alcanzar.
3. Jerarquizarles : El hombre es capaz de ordenar sus necesidades de acuerdo a su mayor importancia y urgencia⁴.

Las necesidades de las que hablamos son de carácter público, entendida como aquellas necesidades claramente convenientes para el país, que benefician a un número considerable de personas y que se han declarado mediante acto administrativo por parte del Gobierno de un país.

Una buena gestión por parte del gobierno, es reflejada en el impacto positivo que ejercen los programas de gobierno, sobre la sociedad que se administra, o en un grupo de personas determinado, pues finalmente, es la intervención de la participación de instituciones estatal, lo que reflejará la eficiencia de un del sector público. El diccionario de Administración Pública Chilena define programa de gobierno como la puesta en práctica y una concreción de las políticas establecidas previamente, aun cuando muchas veces los programas pueden existir y sobrevivir en ausencia de una política explícita que les sirva de fundamento, es lo que se conoce como inercia institucional⁵ , técnicamente, un programa es un plan expresado en unidades de tiempo, que indica cuando debe realizarse cada actividad y la secuencia encaminada al logro del objetivo. Estos pueden ser de corto plazo, cuando el tiempo que cubre no excede de un año y de largo plazo los que exceden ese lapso⁶

Es de vital importancia entender que el desarrollo de los subgrupos de una sociedad es el resultado final del actuar del estado,(leyes, reglamentos, programa, planes, proyectos, entre otras decisiones), entendiendo por desarrollo al proceso constituido por actividades que llevan a la utilización, el mejoramiento o la conservación de bienes y servicios naturales o económicos, con el objeto de mantener o mejorar la calidad de la vida humana, desde el punto de vista del desarrollo de un país se entiende como la capacidad de producir y disponer de bienes y servicios deseados por la sociedad, acompañado de

⁴ Ibid. Pág. 137

⁵ Hodwood/ Gunss."Etapas de las Políticas Públicas".Apuntes Cátedra Políticas Publicas.

⁶ Op. Cit. "Diccionario de Administración Pública". pág.165.

cambios estructurales (políticos, económicos, etc.) permitiendo elevar la calidad de vida de sus ciudadanos.⁷

El Banco Mundial lo define como el cambio cualitativo y la reestructuración de la economía de un país en relación con el progreso tecnológico y social. El desarrollo económico está estrechamente vinculado al crecimiento económico.

Desde el punto de vista del desarrollo humano sostenible, se pretende integrar las metas en crecimiento, transformación institucional y ampliación de las capacidades y oportunidades de los individuos, con la consolidación de valores éticos y culturales propios, como la justicia, equidad e integración social⁸

En el contexto de este trabajo es el sector Pesquero Artesanal a quien el Estado a intervenido, la Ley de Pesca y Acuicultura, define a la Pesca Artesanal, como la actividad pesquera extractiva, que tiene por objetivo capturar, cazar, segar o recolectar recursos hidrobiológicos. En este concepto no quedarán incluidas la acuicultura, la pesca de investigación y la deportiva, dicha actividad debe ser realizada por personas jurídicas, siempre que éstas estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas en los términos establecidos por esta Ley, como pescador artesanal, se entiende que es el oficio que la Ley define, como aquél que se desempeña como patrón o tripulantes en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución, diferenciándose en la Ley tres tipos de pescadores, estos son:

1. Armador artesanal: es el pescador artesanal a cuyo nombre se explotan hasta dos embarcaciones artesanales, las cuales en conjunto no podrán exceder de 50 toneladas en registro grueso. Se presume que lo es el propietario de toda embarcación artesanal inscrita en los registros a cargo de la autoridad marítima. Si los propietarios de una embarcación artesanal son dos o más personas, se entenderá que todos ellos son sus armadores artesanales, existiendo siempre responsabilidad solidaria entre todos ellos para todos los efectos por el pago de las multas que se deriven de las sanciones pecuniarias impuestas de acuerdo con esta ley.

⁷ Op. Cit. "Diccionario de Administración Pública". pág.68

⁸ Apuntes de Cátedra Políticas Públicas "El componente Ético de la Política Pública"

1. Mariscador: es el pescador artesanal que efectúa actividades de extracción de moluscos, crustáceos, equinodermos y mariscos en general, con o sin el empleo de una embarcación artesanal.
2. Alguero: es el pescador artesanal que realiza recolección y segado de algas, con o sin el empleo de una embarcación artesanal

- **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En la actualidad el departamento de Pesca Artesanal, órgano que forma parte del Servicio Nacional de Pesca, y se presenta en las Direcciones Regionales, con la figura de Proyecto, tiene como función formal la asistencia técnica, que responde al mandato de su misión, cual es la fiscalización de normativa pesquera, necesarias para resguardar el capital natural de nuestras costas, lo que también significa un marco legal que permite ejercer la actividad pesquera, ello responde a la lógica de sus funciones, pues el objeto de estas es la de velar por que los pescadores formalicen su actividad y cumplan con las exigencias de corte legal que responden a las medidas de gestión de los recursos hidrobiológicos y a la regulación pesquera impulsada por la institucionalidad pública (matrícula de pescador, registro de pescadores, registro de recursos que se explotarán, registro de embarcaciones, iniciación de actividades, entrega de datos para estadística pesquera, entre otras).

El Estado en su conjunto ofrece una gama de alternativas, para lograr el desarrollo integral de este sector, por lo que a la hora de acceder a estos beneficios, los pescadores deben visitar a cada una de estas instituciones, para realizar las gestiones pertinentes, con el fin de lograr que estos aportes sean eficientes y significativos. Este desafío solo es posible con la capacidad de gestión de sus dirigentes, pues finalmente y en consecuencia del ordenamiento antes descrito, son estos los responsables de mantener sus caletas en óptimas condiciones.

Al respecto y según opinión de la Federación de Pescadores Artesanales de la V Región, FEDEPESCA, No existe una instancia que actúe de nexo entre los pescadores y las nuevas posibilidades que se le están planteando. Una instancia de cooperación que permita coordinar y canalizar las herramientas financieras y de apoyo técnico que provienen de las instituciones del Estado.

- **OBJETIVOS**

Objetivos generales:

- Diseñar un documento informativo, con material considerado de relevancia, obtenido de la normativa chilena sobre Pesca Artesanal chilena.
- Integrar en un solo documento las instituciones públicas chilenas, que intervienen y cooperan en el desarrollo del sector pesquero artesanal.

Objetivos específicos:

- Recopilar de la Ley de Pesca y Acuicultura y de los reglamentos que operacionalizan dicha Ley el material de relevancia sobre pesca artesanal chilena.
- Identificar las instituciones (servicios públicos) y sus ofertas, entendidas estas como las acciones, programas y fondos, que apoyan a que el sector pesquero artesanal tenga un efectivo y real desarrollo.

CAPITULO I

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN, PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, PRESENTADAS EN LA NORMATIVA CHILENA SOBRE PESCA Y ACUICULTURA.

En el presente capítulo se han identificado cuatro estrategias de intervención, que se presentan en la normativa chilena con relación a las garantías que son ofrecidas al sector Pesquero Artesanal, por parte de la Ley de Pesca y Acuicultura y en los respectivos reglamentos que operacionalizan dicha Ley, estos son:

- La conservación de Recursos,
- La Gobernabilidad
- El Financiamiento, y
- Fiscalización y Sistema Sancionatorio.

1. Línea Estratégica sobre Conservación de Recursos Hidrobiológicos.⁹

El conjunto de medidas de conservación se ha orientado en cada una de las principales pesquerías, a proteger a las principales especies objetivo de la pesca.

El proceso de decisiones de fijación de cuotas es anual y se basa en los resultados de evaluaciones de stock, cuya periodicidad también es anual, las que a su vez se sustentan en el programa nacional de recolección de datos y estudios realizados con recursos provenientes del Banco Integrado de Proyectos (BIP) y en los resultados de los programas anuales de investigación del Fondo de Investigación Pesquera (FIP).

En esta lógica, la subsecretaria de Pesca, ha establecido la estrategia de Asignación de recursos entre sectores, (artesanal e industrial).

1.1) Asignación al interior del sector pesquero artesanal:

Dentro del sector Artesanal se distinguen tres tipos de asignaciones: las Áreas de Manejo y el Régimen Artesanal de extracción. Asimismo, cabe especial mención el Área de Reserva para la Pesca Artesanal.

1.1.1) Régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos¹⁰ :

Consiste en la asignación de un área que tenga bancos naturales de recursos

⁹ Subsecretaria de Pesca, “Propuesta Política Nacional Pesquera 2006”.Pág.10.

bentónicos, a una organización de pescadores artesanales. La entrega se efectúa a través de un convenio de uso, mediante resolución del Servicio, hasta de cuatro años, renovable conforme al mismo procedimiento de asignación, que se celebra con el Servicio Nacional de Pesca, el que debe obtener la destinación del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina. La organización titular del área tiene el derecho de explotación exclusiva de los recursos bentónicos allí existentes conforme a un plan de manejo y seguimientos anuales, aprobados por la Subpesca. Los derechos emanados de la resolución que habilita a la organización o institución para el uso de esta área de manejo no podrán enajenarse, arrendarse ni constituirse a su respecto otros derechos en beneficio de terceros.

El proyecto de manejo y explotación podrá comprender actividades de acuicultura, siempre que ellas no afecten las especies naturales del área, y cumplan con las normas establecidas al efecto en los reglamentos respectivos.

Las organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se les entregue un área de manejo, pagarán anualmente en el mes de marzo de cada año, una patente única de área de manejo, de beneficio fiscal, equivalente a una unidad tributaria mensual por cada hectárea o fracción. No obstante, respecto de aquella parte del área de manejo en que se autorice actividades de acuicultura, se pagará dos unidades tributarias mensuales por hectárea o fracción. El pago de esta patente regirá a partir de la fecha correspondiente a la primera renovación del convenio de uso.

El plan de manejo de cada unidad de pesquería contendrá como mínimo los siguientes:

- a) Su descripción, respecto de su localización geográfica y especies que la conforman.
Recurso Bentónico:
- b) Antecedentes biológico-pesqueros de las especies que la constituyen y su estrategia de explotación.
- c) Medidas de conservación y regímenes de acceso que le son aplicables.
- d) Antecedentes de captura, producción elaborada y mercado de los productos.
- e) Requerimientos de investigación con fines de conservación y manejo.

Los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

¹⁰ D.S. N° 357-05 Modifica D.S. N° 355 DE 1995 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos. Pág.02.

Los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

1.1.1.2) Solicitud y Tramitación¹¹:

La solicitud para la obtención de un área de manejo deberá presentarse por escrito al Servicio Nacional de Pesca, firmada por los representantes legales de la respectiva organización de pescadores artesanales; en ésta deberán proporcionarse los siguientes antecedentes:

- a) Copia autorizada de los estatutos de la organización de pescadores artesanales.
- b) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica que acredite además, el número de socios de la organización.
- c) Lista de socios, identificando a cada uno de ellos por sus nombres y apellidos, cédula de identidad y número de inscripción en el registro de pescadores artesanales. Asimismo se deberá señalar, respecto de cada uno de los socios, la categoría de inscripción en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales.
- d) Proposición de estudio de la situación base del área solicitada.
- e) Copia del contrato de Asesoría Técnica que la Organización suscriba para la ejecución del proyecto.

El Servicio verificará el cumplimiento de cada uno de los antecedentes exigidos, dentro de un plazo de 15 días hábiles y remitirá los mismos a la Subsecretaría o los devolverá a la organización con las observaciones que corresponda. El procedimiento de aprobación del proyecto de manejo y explotación constará de una etapa de estudio de la situación base del área ESBA, y luego, de la formulación de un plan de manejo y explotación.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 45 días, contado desde el respectivo ingreso, para visar la mencionada proposición de estudio o devolverla con las observaciones que corresponda a la organización, la que tendrá un plazo de 30 días para reformular. Vencido el plazo de reformulación, la Subsecretaría tendrá 30 días para visarla o rechazarla.

La organización deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de un plazo de 240 días contados desde la fecha de visación del estudio, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación. En el plazo antes señalado podrá prorrogarse por una sola vez,

¹¹ D.S. N° 357-05 Modifica D.S. N° 355 DE 1995 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos. Pág.03.

por un término máximo de 90 días. Para estos efectos, la organización deberá presentar una solicitud a la Subsecretaría de Pesca, invocando las causas que justifican la prórroga solicitada. La petición deberá ingresarse a través del Servicio Nacional de Pesca o de la Subsecretaría de Pesca, antes del término de la vigencia del plazo de 240 días. La Subsecretaría se pronunciará mediante resolución, autorizando o denegando la prórroga solicitada. Transcurrido el plazo reglamentario o la prórroga en su caso, sin que se hubiese ingresado en el Servicio Nacional de Pesca o la Subsecretaría de Pesca, el informe de resultados y el plan de manejo y explotación, quedará sin efecto la Resolución que aprobó la propuesta del estudio de situación base del área.

A contar de la fecha de presentación del informe de resultados y el plan de manejo y explotación, la Subsecretaría tendrá un plazo de 60 días para dictar una resolución fundada que apruebe o deniegue el proyecto de manejo y explotación del área solicitada. Copia de esta resolución será enviada al Servicio Nacional de Pesca.

Dictada la Resolución que aprueba el proyecto de manejo y explotación, el Servicio celebrará el convenio de uso, anteriormente señalado, que constituirá el título de entrega de la respectiva área de manejo y explotación de recursos bentónicos.

La organización, durante la ejecución del plan de manejo y explotación, podrá solicitar directamente a la Subsecretaría ajustes al mismo, los que deberán ser aprobados o rechazados por Resolución de la misma.

1.1.2) Régimen Artesanal de Extracción (RAE)¹²: En el año 2002 se creó el Régimen Artesanal de Extracción que consiste en la distribución de la cuota regional artesanal de un recurso con acceso cerrado entre organizaciones, caletas, áreas, tipos de embarcaciones o individualmente, de este mecanismo de conservación se desprende el Régimen bentónico de extracción, que fue creado en el año 1991 y consiste en distribuir la cuota regional de una pesquería bentónica en cuotas individuales entre los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Artesanal en la pesquería respectiva.

Podrán también establecerse estas medidas o prohibiciones para que rijan fuera de las áreas de reserva de la pesca artesanal, y extenderse a espacios delimitados, cuando se trate de especies altamente migratorias o demersales de gran profundidad que

¹² Op. Cit. "Propuesta Política Nacional Pesquera 2006". pág.12

sean objeto mayoritariamente de actividades extractivas por armadores pesqueros artesanales.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por Resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

La ley prohíbe el apozamiento de recursos hidrobiológicos bentónicos en todo el litoral del país, en períodos que correspondan a su veda.

1.1.3) Área de reserva artesanal (ARPA)¹³: En la asignación de áreas costeras se da inicialmente un acceso preferencial a operaciones de pesca de menor escala operativa, y que luego se hace sinónimo de pesca artesanal. La dictación de normas de restricción de artes mayores en la primera milla costera, determinadas bahías y aguas interiores que tenían por objetivo proteger el fondo marino de los efectos del arrastre en zonas donde los ecosistemas eran muy frágiles, fue interpretada como una política de acceso preferencial a la pesca artesanal.

A la pesca artesanal se le ha reservado una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 41°28,6' de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas, También a la pesca artesanal, las aguas interiores del país.

No obstante, cuando en una o más zonas específicas dentro de estas áreas no se realice pesca artesanal o si la hubiere, sea posible el desarrollo de actividades extractivas por naves industriales que no interfieran con la actividad artesanal, podrá autorizarse en forma transitoria en dichas zonas el ejercicio de la pesca industrial, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la franja costera de cinco millas marinas, como en las aguas terrestres e interiores, por decreto supremo del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca respectivo, las siguientes medidas o prohibiciones:

¹³ Op. Cit. "Propuesta Política Nacional Pesquera 2006".Pág.12.

- a) Vedas extractivas por especie en un área determinada.
- b) Determinación de reservas marinas.
- c) Medidas para la instalación de colectores u otras formas de captación de semillas en bancos naturales de recursos hidrobiológicos, quedando igualmente prohibido efectuar actividades pesqueras extractivas en contravención a ellas..

2. Línea Estratégica sobre Gobernabilidad¹⁴:

A partir del año 1991 quedan constituidos formalmente los Consejos de Pesca como instancias de participación en la administración de las pesquerías, con facultades consultivas, aprobatorias o de mera información dependiendo de la materia.

“Cada vez que se menciona un plazo de días se entenderá de días corridos”

2.1) Consejo Nacional de Pesca¹⁵.

2.1.1) Objetivo¹⁶:

Contribuirá a hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en el nivel nacional en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura

Este Consejo Nacional tendrá carácter resolutivo, consultivo y asesor. Emitirá sus opiniones, recomendaciones, proposiciones e informes técnicos debidamente fundamentados a la Subsecretaría, así como en cualquier otra de interés sectorial.

El Consejo Nacional de Pesca tendrá su sede en la ciudad de Valparaíso y sesionará en las dependencias de la Subsecretaría.

2.1.2) Composición¹⁷:

El Consejo Nacional de Pesca será presidido por el Subsecretario, quien designará a un funcionario de esta misma entidad para que ejerza el cargo de Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe. En ausencia del Subsecretario, las sesiones serán presididas por el Director Nacional del Servicio.

¹⁴ Op. Cit. “Propuesta Política Nacional Pesquera 2006”. pág.15.

¹⁵ Ley de Pesca y Acuicultura N° 18.892.Art.145.Pág.73

¹⁶ Ibidem. pág.73

¹⁷ Ibidem. pág.73.

1. En representación del sector público:

- a) El Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
- b) El Director del Servicio Nacional de Pesca, y
- c) El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero.

2. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial legalmente constituidas, designados por las respectivas organizaciones, entre los que deberán contarse representantes de las siguientes macro- zonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X a XII Regiones; y un representante de los pequeños armadores industriales.

Un representante de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector acuicultor. Este representante no tendrá derecho a voto en las decisiones sobre la medida de administración de cuotas globales de captura y sobre el fraccionamiento de dicha cuota.

3. Siete representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, designados por sus propias organizaciones, en donde deberán quedar integrados: un representante de los oficiales de naves pesqueras; un representante de los tripulantes de naves pesqueras, y cuatro representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos, dos de los cuales deberán provenir de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 unidades de fomento al año, y que los titulares de dichas plantas no sean titulares de autorizaciones de pesca para naves, y un representante de los encarnadores de la pesca artesanal.

4. Cinco representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones, entre los cuales deberán quedar representadas las siguientes macrozonas del país: I y II Regiones; III a IV Regiones; V a IX Regiones e Islas Oceánicas, y X a XII Regiones.

5. Siete consejeros nominados por el Presidente de la República, con el acuerdo de los tres quintos del Senado. Entre estos consejeros deberán nominarse, al menos, un profesional con especialidad en ecología, un profesional universitario relacionado con las ciencias del mar, un abogado y un economista.

Los Consejeros no percibirán remuneración.

2.1.3) Funcionamiento y Apertura de Sesión¹⁸:

El Consejo Nacional de Pesca podrá ser citado por su Presidente o por siete Consejeros en ejercicio y sesionará con un quórum de doce de sus miembros en ejercicio. En caso de no darse el quórum requerido, podrá sesionar con los miembros presentes.

Toda resolución del Consejo deberá ser fundada con, al menos, un informe técnico. Adicionalmente cinco miembros tendrán derecho a aportar un segundo informe de similar calificación.

El plazo máximo que tendrá el Consejo para evacuar los informes técnicos será de un mes, a contar de la fecha de requerimiento, cumplidos los plazos, la Subsecretaría y el Ministerio podrán prescindir de ellos en el proceso de toma de decisiones. Los informes técnicos deberán dejar constancia de las opiniones de mayoría y de minoría, cuando sea el caso.

La Subsecretaría lo consultará respecto de lo siguiente:

- a) Sobre el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero;
- b) Sobre la Política Pesquera Internacional;
- c) Sobre modificaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura;
- d) Sobre las medidas de fomento de la pesca artesanal, y
- e) Sobre el Plan Nacional de Investigación Pesquera.

2.1.4) Consejeros¹⁹:

Los consejeros previamente, deberán declarar bajo juramento y mediante instrumento protocolizado en una notaría, la circunstancia de no afectarles alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente. Asimismo, deberán presentar una declaración de intereses.

No podrán desempeñarse como consejeros de nombramiento presidencial, las siguientes personas:

- a) Las personas que tengan relación laboral regida por el Código del Trabajo con una empresa o persona que desarrolle actividades pesqueras.
- b) Los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas.

¹⁸ Ibidem. Pág.75.

¹⁹ Ibidem. Pág.73.

c) Las personas que tengan participación en la propiedad de empresas que desarrollen directamente actividades pesqueras extractivas y de acuicultura, cuando los derechos sociales del respectivo consejero excedan del 1% del capital de la correspondiente entidad; así como las personas naturales que desarrollen directamente tales actividades.

d) Los funcionarios públicos de la Administración Central del Estado.

e) Las personas que presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o a los servicios dependientes de dicho Ministerio.

Si alguno de los consejeros designados de conformidad a este número incurriere, durante el ejercicio del cargo, en alguna de las circunstancias inhabilitantes señaladas precedentemente, cesará de inmediato en sus funciones, y será reemplazado de acuerdo con las reglas generales por el tiempo que reste al consejero inhabilitado.

2.2) Consejos Zonales de Pesca²⁰:

Con una representación equivalente a la anterior, pero sin los miembros nominados por el Presidente de la República y se facultó a los Intendentes para crear los Consejos Regionales de Pesca, existiendo cinco a nivel nacional. Estos son:

- Zona I y II, con sede en la ciudad de Iquique.
- Zona III y IV Regiones, con sede en la ciudad de Coquimbo.
- Zona V, VI, VII y IX Regiones e Islas Oceánicas, con sede en la ciudad de Talcahuano.
- Zona X y XI Regiones, con sede en la ciudad de Puerto Montt, y
- Zona XII Región y Antártica Chilena, con sede en la ciudad de Punta Arenas.

2.2.1) Objetivo²¹:

Contribuirán a descentralizar las medidas administrativas que adopte la autoridad y a hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en el nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de pesca y acuicultura. Tendrán carácter consultivo o resolutivo, según corresponda.

La Subsecretaría deberá consultar al Consejo Zonal de Pesca cuando el Ministerio o ella misma deban establecer decretos o resoluciones, según corresponda. La

²⁰ Ibidem. Pág.77

²¹ Ibidem. pág.77

Subsecretaría también consultará a este consejo, respecto del plan de investigaciones pesqueras y de acuicultura en lo que afecte a la respectiva zona.

2.2.2) Composición²²:

- a) El Director Zonal del Servicio, que lo presidirá, y un Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la zona respectiva.
- b) El Gobernador Marítimo de la Región sede del Consejo Zonal,
- c) El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
- d) Un Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la zona Respectiva. Sus suplente, serán propuestos al Presidente de la República por el Ministerio de Planificación y Cooperación, elegidos de entre los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Cooperación de la zona respectiva.
- e) Un Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la zona respectiva, su suplente, serán propuestos al Presidente de la República por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y elegidos de entre los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía Fomento y Reconstrucción de la zona respectiva.
- f) Dos representantes de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar., serán propuestos al Presidente de la República por los rectores de las universidades o de los institutos profesionales de la respectiva zona, que cuenten con una unidad académica vinculada con las ciencias del mar. Durarán cuatro años en sus funciones.
- g) Cuatro Consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas de armadores; de pequeños armadores; de plantas procesadoras de productos pesqueros, y de titulares de concesiones o autorizaciones de acuicultura de la zona, según corresponda. Durarán cuatro años en sus funciones.
- h) Tres Consejeros en representación de las organizaciones gremiales de oficiales de naves especiales; de tripulantes de naves especiales; de trabajadores de la industria, todas ellas legalmente constituidas. sus suplentes, serán elegidos por las asociaciones gremiales, federaciones sindicales y sindicatos o cooperativas, según corresponda
Por decreto supremo, que se publicará en el Diario Oficial, el Presidente de la República oficializará la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca. Durarán cuatro años en sus funciones.

²² Ibidem. pág.77, 78,79.

- i) Tres consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, entre los cuales deberán quedar representados, los armadores artesanales, los pescadores artesanales propiamente tales y los mariscadores o algueros, sus suplentes, serán elegidos por las asociaciones gremiales, federaciones sindicales y sindicatos o cooperativas, según corresponda. Por decreto supremo, que se publicará en el Diario Oficial, el Presidente de la República oficializará la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca. Durarán cuatro años en sus funciones
- j) Integrará también los Consejos Zonales un representante de todas las entidades jurídicas sin fines de lucro que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines: defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación. Este representante ante cada Consejo Zonal será designado por el Presidente de la República.

En el caso de que el Consejo Zonal agrupe a más de una región, la composición deberá ser equitativa a fin de asegurar la representación pública y privada de las regiones que tengan actividades pesqueras relevantes.

2.2.3) Funcionamiento y Apertura de sesión²³:

Los Consejos Zonales de Pesca se reunirán, con un quórum de diez de sus miembros en ejercicio y podrán fijar el lugar de sus sesiones en cualquier Región comprendida dentro de la zona respectiva y no sólo en la ciudad sede.

Toda resolución de estos Consejos Zonales deberá ser fundada, previa consideración de, al menos, un informe técnico. Además, un número de miembros tendrá derecho a aportar un segundo informe de similar calificación. Asimismo, las opiniones y recomendaciones vertidas y las propuestas presentadas por los miembros de los Consejos Zonales de Pesca durante las sesiones quedarán consignadas en actas, las que serán de conocimiento público.

El plazo máximo que tendrán los Consejos Zonales de Pesca para evacuar sus respuestas, aprobaciones o informes técnicos, será de un mes a contar de la fecha de requerimiento, salvo que la ley especifique un plazo diferente. Concluidos dichos plazos y no habiéndose pronunciado los Consejos, el Ministerio o la Subsecretaría podrá prescindir de dichas respuestas, aprobaciones o informes técnicos.

²³ Ibidem. pág.79.

Asimismo, el Consejo Zonal de Pesca hará llegar a la Subsecretaría, al Consejo Nacional de Pesca y al Servicio Regional de Pesca sus opiniones, recomendaciones y propuestas, mediante informes técnicos debidamente fundamentados, en aquellas materias en que la ley así lo establezca.

Los Consejeros de los Consejos Zonales no percibirán remuneración.

2.2.4) Consejeros²⁴:

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Los miembros de los Consejos Zonales de Pesca durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República o mientras sean titulares de sus cargos, según corresponda, con un plazo máximo de cuatro años para los primeros, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Para la designación de los Consejeros, si la zona comprende dos regiones, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción que lo integre, deberá ser el correspondiente a la región que tenga en el período de los 2 años anteriores, la mayor valorización del desembarque total. Por su parte, el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación que integre el Consejo corresponderá al de la otra región.

Si la zona comprende más de dos regiones, el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción que lo integre deberá corresponder al de aquella región que tenga el segundo lugar en el ranking de la valorización del desembarque total de dichas regiones, Por su parte, el Secretario Regional Ministerial

²⁴ Ibidem. pág.79

de Planificación y Cooperación que lo integre, corresponderá al de la región que ocupe el tercer lugar en el ranking señalado precedentemente.

Los representantes propuestos como titulares y suplente por los rectores de las universidades o de los institutos profesionales respectivos, los que deberán tener domicilio dentro del área de la zona pertinente. Asimismo, los representantes de las organizaciones gremiales antes mencionadas, serán elegidos directamente como titulares y suplentes por las organizaciones respectivas, debiendo cumplir con igual requisito respecto de su domicilio.

Para hacer dichas propuestas o nominaciones, las entidades u organizaciones correspondientes deberán, hasta 60 días antes contados del día de término de vigencia de las nominaciones de los consejeros, presentar a la Subsecretaría de Pesca la propuesta o nominación, según corresponda, junto con los antecedentes que acrediten su existencia y vigencia legal, así como también la nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año anterior y la información relativa a la unidad de cuenta. Cada nominación se hará por un titular, y su correspondiente suplente, el que no podrá ser variado al efectuarse la nominación definitiva por el Presidente de la República, de tal forma que designado un titular, la designación del suplente necesariamente deberá recaer sobre la persona propuesta como tal para el titular respectivo.

El Presidente de la República oficializará las propuestas o nominaciones.

La nominación definitiva de los consejeros titulares y suplente se hará mediante decreto supremo, en forma separada para cada Consejo Zonal de Pesca.

Los Consejeros Zonales podrán renunciar anticipadamente, dirigiendo al efector una comunicación escrita al Presidente de la República a través del Subsecretario de Pesca.

En este caso el designado como suplente asumirá como titular hasta el fin del período respectivo, debiendo procederse a la designación de un nuevo suplente; si éste no pudiere ejercer el cargo por cualquier causa, se deberá proceder a la designación de un nuevo titular y suplente.

Las entidades u organizaciones a que correspondan los consejeros a reemplazar deberán efectuar sus propuestas o nominaciones dentro de los 30 días siguientes contados desde que se haya aceptado la renuncia del consejero saliente.

2.3) Consejos Regionales de Pesca²⁵: Organismos creados por las Intendencias regionales, en regiones donde existe una actividad significativa de pesca o de acuicultura.

2.3.1) Objetivo²⁶:

La función principal de los Consejos Regionales consistirá en identificar los problemas del sector pesquero en el nivel regional, debatirlos y elaborar propuestas de solución e informes técnicamente fundamentados, que se harán llegar, a través del Intendente Regional, a la Subsecretaría y al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

2.3.2) Composición²⁷:

- a) El Director Regional del Servicio, o su suplente, quien lo presidirá;
- b) Cuatro representantes institucionales, uno de los cuales corresponderá a una universidad o instituto vinculado a unidades académicas o de estudios relacionados con la actividad pesquera, y un representante de la autoridad marítima.
- c) Cuatro representantes del sector empresarial pesquero, según las actividades relevantes de la Región, y
- d) Cuatro representantes del sector laboral, dos de los cuales serán del sector artesanal.

Los miembros de los Consejos Regionales de Pesca no percibirán remuneración

2.4) Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal²⁸:

2.4.1) Objetivo²⁹:

La función de este consejo es la administrar el de El Fondo Fomento de la Pesca Artesanal.

²⁵ Op. Cit. "Propuesta Política Nacional Pesquera 2006". pág.25.

²⁶ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura..." pág.80.

²⁷ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura..." pág.80.

²⁸ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura...." pág.32

²⁹ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura..." pág.32.

2.4.2) Composición³⁰:

El Consejo será presidido por el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca, y además estará integrado por:

- a) El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- b) El Director Nacional de Obras Portuarias;
- c) Un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación;
- d) Un representante de la Subsecretaría de Pesca; y
- e) Tres representantes de los pescadores artesanales entre los cuales deberán quedar representados los pescadores artesanales propiamente tales, los mariscadores y los cultivadores y algueros. Cada uno de estos representantes deberá además provenir de las siguientes macro zonas pesqueras del país: de la I a IV Región; de la V a IX Región e Islas Oceánicas; y de la X a XII Región.

Estos consejeros son elegidos por votación directa, secreta y personal por los socios de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, cada cuatro años.

El Presidente del Consejo y los Consejeros, de los directores del Instituto de Fomento Pesquero y del Obras Portuarias, serán reemplazados por el subrogante legal en los cargos de los cuales son titulares en sus respectivas instituciones. Los Consejeros y sus suplentes del Ministerio de Planificación y Cooperación y de la Subsecretaría de Pesca, serán designados por las Autoridades máximas de dichas instituciones.

2.4.2.1) Exigencias a los pescadores artesanales para ser designados por Consejo³¹:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales en alguna de las regiones pertenecientes a la macro zona pesquera que representará.

- b) No ser miembro de alguno de los Consejos de Pesca que contempla

³⁰ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura..." pág.32.

³¹ D.S. N° 207-05 Mod. Decreto N° 456-92 Reglamento del fondo de fomento para la pesca artesanal. Art. 6.

2.4.2.2) Procedimiento para la designación³²:

El Presidente del Consejo comunicará a los pescadores artesanales a través de un diario de circulación nacional, con 120 días de anterioridad a la fecha de expiración del mandato de los representantes en ejercicio, la convocatoria a postulación de candidatos en forma conjunta en la calidad de titular y de suplente. Los candidatos deberán postular sólo en representación de una categoría de pescador artesanal. La postulación de los candidatos deberá ser avalada por a lo menos dos organizaciones de base de pescadores artesanales o por una organización de pescadores artesanales, domiciliadas en la respectiva macro zona.

Las postulaciones deberán efectuarse en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca, dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha publicación en el diario escogido de circulación nacional, debiendo acompañar en este acto, el certificado de vigencia de los avales.

El Servicio Nacional de Pesca, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento, elaborará la nómina de candidatos a postular por categoría en representación de cada macro zona, información que deberá ser comunicada por escrito a través de la Direcciones Regionales, a cada una de las organizaciones de pescadores artesanales constituidos y vigentes de la Región.

La nómina de candidatos por categoría en cada macro zona se someterá a votación de las bases de las organizaciones de pescadores de cada una de las Regiones que la integran, dentro de los 30 días de haber recibido la notificación correspondiente por parte de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca.

Cada organización de pescadores artesanales legalmente constituida procederá a realizar la votación en reunión oficial procediendo a levantar un acta con los resultados obtenidos por cada pareja de candidatos, titular y suplente. Para tal efecto solo podrán votar los socios inscritos en la organización al 31 de diciembre del año anterior. El acta de la reunión y el Certificado de Vigencia de la organización emitido por la Autoridad correspondiente, el cual deberá indicar el número de socios inscritos en la organización al 31 de diciembre del año anterior, se remitirá a la Dirección Regional del Servicio.

³² Ibidem. Pág.7.

Recibidas las actas con el resultado de las votaciones, el Servicio ordenará las más altas mayorías por categoría pertenecientes a cada macro zona.

El Ministro de Economía, Fomento y reconstrucción los designará conforme al siguiente procedimiento:

1º El primer representante y su suplente corresponderá a la primera mayoría obtenida por categoría y macro zona.

2º El segundo representante y su suplente corresponderá a la segunda mayoría obtenida excluyendo la categoría y macro zona ya asignada.

3º El tercer representante y su suplente corresponderá a la categoría y macro zona restante de acuerdo a la votación obtenida.

La designación conjunta de los Consejeros titulares y suplentes, se oficializará mediante una resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los miembros representantes del sector institucional durarán en sus cargos mientras permanezcan como titulares en sus cargos o se mantengan vigente su designación institucional.

Los miembros representantes del sector pesquero artesanal durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelegidos por el período inmediatamente siguiente, por una única vez.

En caso de ausencia del titular, el suplente desempeñara el cargo por el tiempo que dure esta ausencia.

Si mediara renuncia del titular o causal de fuerza o caso fortuito que le impida continuar desempeñando su función, la ejercerá el suplente en calidad de titular hasta contemplar el período, debiéndose designar un nuevo suplente.

Para efectos de designar un nuevo suplente o un nuevo titular y suplente en caso de renuncia de este último, o de afectarle una causal de fuerza mayor o caso fortuito que le impida desarrollar la función, en la correspondiente macro zona y categoría, el Presidente del Consejo convocará a postular, mediante un aviso que deberá publicarse en un diario de circulación nacional dentro del plazo de 30 días a contar de la ocurrencia del hecho, hasta completar el período que reste.

2.4.3) Funcionamiento del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal³³:

El Consejo sesionará en las dependencias del Servicio Nacional de Pesca en forma ordinaria a lo menos una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por iniciativa del Presidente, o a requerimiento de a lo menos cuatro de sus miembros.

El Presidente convocará a reunión tanto ordinaria como extraordinaria, con a lo menos siete días de anticipación a su celebración, debiendo acompañar la tabla y la documentación correspondiente a ella.

El quórum requerido para el funcionamiento del Consejo será la mayoría absoluta de sus miembros. La adopción de cualquier acuerdo requerirá de la mayoría de votos de los miembros presentes.

En caso de empate en las votaciones para obtener acuerdo, resolverá quien preside la respectiva reunión.

Los acuerdos, aprobaciones, reservas, opiniones y recomendaciones vertidas y las propuestas presentadas por los miembros del Consejo durante las sesiones quedarán consignados en actas, las que deberán ser remitidas a los miembros titulares y suplente del Consejo.

Actuará como Secretario del Consejo, en carácter de Ministro de Fe, el Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca.

Dicho Secretario estará a cargo de las actas de las sesiones y de preparar los informes técnicos y presupuestarios para la operación del Fondo.

2.4.4 Competencias³⁴:

El Servicio solicitará anualmente a los pescadores artesanales, a través de los Consejos Zonales de Pesca, y a los organismos encargados de las obras de infraestructura para la pesca artesanal, las sugerencias que estiman pertinentes para la elaboración del programa anual de inversión en infraestructura para la pesca artesanal. Igualmente, requerirá de sugerencias e información respecto de necesidades de capacitación, asistencia técnica, repoblamiento y cultivo de los recursos hidrobiológicos y comercialización de productos pesqueros, a los organismos pertinentes. Una vez completado dicho trámite, el Servicio pondrá el programa anual a

³³ Ibidem. Art.10.

³⁴ Ibidem. Art. 7.

disposición del Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal para su aprobación y el establecimiento de las prioridades anuales correspondientes. El programa anual priorizado será enviado a los Consejos Nacional y Zonales de Pesca para que, si lo estimaran convenientes, hagan llegar sus sugerencias en un plazo no superior a 20 días al Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal.

El Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal efectuará la asignación de proyectos y programas que contenga el programa anual, la que deberá efectuarse a través de concurso público. El mecanismo de asignación de los proyectos deberá considerar una mayor ponderación a aquellas instituciones regionales que participen en los concursos que se realicen en su zona.

El estado de avance y los resultados finales de cada uno de los proyectos y programas realizados serán enviados por el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal al Servicio, los que, en conjunto, darán destino final a las obras y proyectos y se encargarán de difundir los programas de capacitación y asistencia técnica impartidos, a través de las organizaciones de pescadores artesanales. Será también labor conjunta de ambos organismos, la difusión de los programas de repoblamiento y cultivo de los recursos hidrobiológicos y comercialización de productos pesqueros financiados a través de este Fondo.

Por intermedio del Servicio, los Consejos Nacional y Zonales de Pesca tomarán conocimiento del resultado de los proyectos y programas ejecutados y realizarán las observaciones que estimen pertinentes. Estos resultados estarán disponibles para los usuarios a través de los Consejos precitados.

2.5) Comités Técnicos³⁵: Se derivan de cualquiera de los consejos anteriormente mencionados, hasta el momento se han mantenido informalmente y sólo en los casos donde existe mayor incertidumbre en el diagnóstico de los recursos.

3. Línea Estratégica de Financiamiento³⁶:

3.1) Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal³⁷ (FFPA): Es un organismo público, creado en 1992 por la Ley General de Pesca y Acuicultura, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuya labor de administración recae en el

³⁵ Op. Cit. "Propuesta Política Nacional Pesquera 2006".Pág.15.

³⁶ Op. Cit. "Propuesta Política Nacional Pesquera 2006".Pág.10.

³⁷ Web.fondofomento.cl

Consejo de Fomento de la Pesca Artesanal, el que basa su accionar en los principios de equidad, transparencia y participación.

3.1.2) Misión³⁸:

La misión del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, esta centrada en promover el desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal chileno, y apoyar los esfuerzos de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas de todo Chile, que buscan mejorar las condiciones de vida y laborales de sus asociados, respetando los recursos y el medioambiente, mediante el co-financiamiento de proyectos gestionados por las propias organizaciones, en las siguientes áreas:

3.1.2.1) Desarrollo de Infraestructura para la Pesca Artesanal:

Considera acciones orientadas al desarrollo de infraestructura para la pesca artesanal, dirigidas al financiamiento de proyectos cuyos objetivos se centren en el mejoramiento y renovación de la infraestructura portuaria menor y equipamiento productivo.

3.1.2.2) Capacitación y Asistencia Técnica dirigida a los Pescadores Artesanales y sus Organizaciones:

En el ámbito de la capacitación y asistencia técnica, el Fondo prioriza las actividades de capacitación, focalizadas hacia la diversificación productiva, transferencia de tecnología y conocimientos que permitan desarrollar las actividades pesqueras de extracción, manipulación, procesamiento, cultivo y comercialización según los requerimientos de las normativas vigentes y los estándares de calidad exigidos por los mercados, como también hacia actividades orientadas al incremento de las de la eficiencia extractiva pesquera, a través de la introducción de tecnologías apropiadas e innovativas de extracción y localización de stock.

3.1.2.3) Repoblamiento de los Recursos Hidrobiológicos Mayoritariamente Explotados por los Pescadores Artesanales y el Cultivo Artificial de Ellos.

Esta línea se centra en potenciar la producción y la diversificación de los recursos marinos explotados en los centros de cultivo y áreas de manejo, en forma racional y rentable, a fin de disminuir la presión de captura y al mismo tiempo, elevar los niveles de ingreso de los pescadores artesanales y la capacidad en el manejo y protección de los recursos explotado, mediante la preinversión en acuicultura, la que esta destinada a apoyar a organizaciones de pescadores artesanales en el proceso de tramitación de

³⁸ Op. Cit. "Reglamento del fondo de fomento para la pesca artesanal". Art.02.

una concesión de acuicultura y la inversión en acuicultura propiamente tal, orientada a ampliar la capacidad productiva de los centros de cultivo en funcionamiento, a través de la adquisición de semilla, materiales de cultivo y materiales de trabajo.

3.1.2.4) Comercialización de los Productos Pesqueros Artesanales y la Administración de los Centros de Producción:

Con el fin de contribuir a mejorar la comercialización de los productos extraídos por los pescadores artesanales, el Fondo apoya las acciones orientadas a la asistencia técnica y capacitación en gestión y administración empresarial, y la capacitación en administración de caleta.

3.2) Fuentes de financiamiento³⁹:

La Subsecretaría deberá consultar anualmente en su presupuesto, recursos para financiar el fomento para la Pesca Artesanal que posibilite el cumplimiento de los fines previstos.

El Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal estará constituido principalmente por los aportes.

- Los aportes que se consulten anualmente en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca.
- Otros aportes, tales como recursos provenientes de herencias, legados, donaciones, y de otras fuentes nacionales o internacionales.
- La recaudación del 50% de las multas y del producto de las subastas de los bienes decomisados derivados de las infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.2.1) Asignación de Proyectos⁴⁰:

3.2.1.1) Postulación de Proyectos:

La convocatoria para postular las Ideas de Proyectos al FFPA, se realiza una vez al año, a través de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), y para tal efecto se cuenta con la Ficha y Guía de Presentación de Ideas de Proyectos, documentos que deben ser retirados en dichas direcciones. Pueden presentar Ideas de Proyectos todas las organizaciones de pescadores

³⁹ Op. Cit. "Ley de Pesca y acuicultura..."pág.32

⁴⁰ Op. Cit. "Reglamento del fondo de fomento para la pesca artesanal." Art.15 al 21.

artesanales legalmente constituidos y aquellas que realizan actividades ligadas directamente al sector, cuyos miembros estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de SERNAPESCA.

El no cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ficha y Guía de Presentación de Ideas de Proyectos, dará lugar al rechazo de la idea. Finalizada la evaluación de las Ideas de Proyectos, el Consejo del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, selecciona las que serán licitadas mediante Concurso Público.

Se llamará a concurso público mediante una publicación en dos diarios de circulación nacional, indicando a lo menos el lugar, fecha y valor de la entrega de las bases técnicas-administrativas; y, así como también fecha, lugar y hora de la apertura de las propuestas, la que deberá ser a lo menos 30 días después del llamado a concurso.

Las bases del concurso contendrán a lo menos las bases administrativas y técnicas. Las bases técnicas precisarán a lo menos, la identificación del programa proyecto, su descripción y objetivos, aspectos que se deben cubrir, etapas de entrega, plazos máximos de ejecución, y en general los aspectos técnicos específicos concernientes al mismo.

Las bases administrativas establecerán a lo menos la forma de presentación del presupuesto, y forma y condiciones de pago del mismo.

Para concursar deberán presentarse dentro del plazo del llamado dos sobre cerrados, caratulados Propuesta Técnica y Propuesta Económica; el primero de ellos contendrá los antecedentes técnicos, y el segundo incluirá la propuesta económica propiamente tal.

La evaluación para la asignación de los proyectos deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Calificación del Personal participante.
- b) Formulación técnica del proyecto.
- c) Estructura de costos e inversiones requeridas.
- d) Duración y plazo de ejecución.
- e) Ponderación de las instituciones regionales en los concursos que se realicen en su zona.

El llamado a concurso público para la asignación de los proyectos y programas del programa anual de acuerdo a la priorización efectuada por el Consejo, podrá

efectuarse una o más veces durante el año, dependiendo del financiamiento con que cuente el Fondo.

3.2.1.2) Ejecución de Proyectos:

Pueden postular personas naturales o jurídicas, con experiencia e iniciación de actividades con impuesto a la renta en primera categoría, en el giro correspondiente al tema que se deba desarrollar para cada licitación en particular, entidades que además deberán estar inscritas en calidad de proveedores en el Portal Web www.chilecompra.cl.

Los llamados a Concurso Público para la ejecución de proyectos del FFPA, son realizados a través del sitio Web www.chilecompra.cl , donde se entregan las Bases Administrativas y Técnicas que establecen las condiciones generales de participación.

4. Línea Estratégica de Fiscalización y sistema sancionatorio⁴¹:

En el año 1991 la ley estableció que la fiscalización del sector sería responsabilidad del Servicio Nacional de Pesca, Armada y Carabineros, según correspondiera a la jurisdicción de cada una de estas instituciones.

Tanto los funcionarios de Sernapesca, como de la Armada tienen la calidad de ministro de fe, lo que ha dado mayor eficacia en la fiscalización de las infracciones a la normativa pesquera.

La fiscalización ha estado basada en el control documental y en terreno (principalmente en las plantas y carreteras), descartándose las inspecciones en el mar por su alto costo.

En este contexto, éstas últimas sólo se efectúan por la Armada de Chile cuando son partes de operaciones de control más amplias.

En el año 1997 se hizo obligatorio el uso de un sistema de posicionamiento satelital a las naves pesqueras industriales, independientemente del área de su operación, lo que constituye un hito en la fiscalización efectiva de las normas relativas a áreas de pesca.

⁴¹ Op. Cit. " Propuesta Política Nacional de Pesca 2006".Pág.15.

Asimismo en los años 2001 y 2002, se otorgan nuevas facultades fiscalizadoras al SERNAPESCA, referidas al acceso a documentación contable de los armadores industriales y a la realización de auditorías a las plantas de proceso o empresas pesqueras, entre otras. Asimismo, se establece la obligación a los armadores industriales de certificar, por una entidad auditora externa al SERNAPESCA, sus capturas al momento del desembarque de costo de los armadores.

Antes del año 1991, la jurisdicción en materia del sistema sancionatorio recaía en los tribunales de policía local, sin una tipificación apropiada ni normas de procedimiento específicas. En 1991 se introducen modificaciones legales, entregando la competencia para conocer las infracciones pesqueras a los tribunales civiles, salvo los delitos que recaen en juzgados del crimen.

En el año 2001 y junto con el límite máximo de captura por armador, se establecen sanciones administrativas para determinados tipos de infracciones las que son aplicadas por la Subpesca.

5. GLOSARIO:

Para los efectos del primer capítulo de este documento, se han definido los siguientes términos, según la Ley Pesca y Acuicultura Chilena.

- **Apozamiento:** es la acumulación de recursos hidrobiológicos bentónicos en su mismo medio de vida, ya sea que estén confinados o libres, los cuales han sido removidos y trasladados desde los lugares en donde habitan en forma natural.
- **Área de pesca:** espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.
- **Artes de pesca:** sistema o artificio de pesca preparado para la captura de recursos hidrobiológicos, formado principalmente con paños de redes.
- **Autorización de pesca:** es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría faculta a una persona natural o jurídica, por tiempo indefinido, para realizar actividades pesqueras extractivas con una determinada nave,

condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la respectiva resolución se establezcan.

- **Cultivo abierto:** actividad de acuicultura en la cual la producción de recursos hidrobiológicos se realiza aprovechando el ciclo biológico de especies.
- **Aparejo de pesca:** sistema o artificio de pesca preparado para la captura de recursos hidrobiológicos, formado por líneas o cabos con anzuelos o con otros útiles que, en general, sean aptos para dicho fin, pero sin utilizar paños de redes.
- **Especie Objetivo:** especie hidrobiológica sobre la cual se orienta en habitual y principal el esfuerzo pesquero de una embarcación en una unidad de pesquería determinada.
- **Embarcación pesquera artesanal o, simplemente, embarcación artesanal:** embarcación explotada por un armador artesanal, de una eslora máxima no superior a 18 metros y de hasta 50 toneladas de registro grueso identificada e inscrita como tal.
- **Estado de plena explotación:** es aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal que, con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica
- **Plan de manejo:** compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos biopesquero, económico y social que se tenga de ella.
- **Pesquería:** una o más especies hidrobiológicas de características afines y las especies asociadas a éstas, que coexistan en un área geográfica específica, como por ejemplo pesquería de jurel de la I y II Región y especies asociadas acha, agujilla, anchoveta, ayanque, bonito, bacaladillo, cachurreta, caballa, cabinza, cojinova del norte, dorado, lisa, machuelo, pampanito, pejeperro, roncacho, sardina común, sardina.

- **Plan de manejo:** compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos biopescuero, económico y social que se tenga de ella.
- **Recurso Bentónico⁴²:** organismos tanto vegetales como animales que viven relacionados con el fondo del mar, semienterrados, fijos o que pueden moverse sin alejarse demasiado de él, desde la marca de la pleamar hasta los fondos de las fosas más profundase, ejemplo: almejas, locos, corales, erizos, entre otros.
- **Recursos Demersales⁴³ :** son aquellos organismos asociados al fondo marino (somero o profundo) en el cual encuentran un hábitat permanente o temporal, ya sea para reproducción y/o alimentación. Los principales recursos demersales son: Merluza, Cachema, Cabrilla ,Suco o coco, Anguila, Congrio, Brotula, Lenguado, Peje blanco y el Falso volador.
- **Recurso Hidrobiológico:** Organismo, en cualquier fase de su desarrollo y que tengan en el agua su medio normal o mas frecuente de vida.
- **Recurso sobreexplotado:** es aquel recurso hidrobiológico cuyo nivel de explotación es mayor al recomendado técnicamente para su conservación en el largo plazo.
- **Registro nacional de pescadores artesanales o registro artesanal:** nómina de pescadores y embarcaciones habilitadas para realizar actividades de pesca artesanal que llevará el Servicio por Regiones, Provincias, Comunas y localidades, y por categorías de pescadores y pesquerías.
- **Repoblación:** es la acción que tiene por objeto incrementar el tamaño o la distribución geográfica de la población de una especie hidrobiológica, por medios artificiales.
- **Valor de sanción:** monto en dinero expresado en unidades tributarias mensuales y en toneladas de peso físico de la especie hidrobiológica de que se trate, en estado natural, que servirá de unidad de cuenta para la aplicación de las sanciones que establece esta ley. El valor de sanción por especie será

⁴² Web.biologiamarina.cl.

⁴³ Web.biologiamarina.cl.

fijado anualmente por decreto supremo del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Nacional de Pesca.

- **Veda:** acto administrativo establecido por autoridad competente en que está prohibido capturar o extraer un recurso hidrobiológico en un área determinada por un espacio de tiempo.
- **Veda biológica:** prohibición de capturar o extraer con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie hidrobiológica. Se entenderá por reclutamiento la incorporación de individuos juveniles al stock.
- **Veda extractiva:** prohibición de captura o extracción en un área específica por motivos de conservación.
- **Veda extraordinaria:** prohibición de captura o extracción, cuando fenómenos oceanográficos afecten negativamente una pesquería.

CAPITULO II: INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN E INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL.

Este capítulo tiene el objetivo de identificar las instituciones públicas y su quehacer con respecto a la contribución en el desarrollo del sector Pesquero Artesanal, además se mencionan programas en caso que existan y el modo de acceder a ellos.

1. Subsecretaría de Pesca, (SUBPESCA).

Dependiente del Ministerio de Economía, es el órgano encargado de promover el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y de acuicultura, definiendo políticas y aplicando normativas, que incrementen los beneficios sociales y económicos del sector, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras del país.⁴⁴

Además tiene la facultad de llamar a concurso público a las diferentes entidades dedicadas a realizar estudios Biológicos Marinos, con el fin de monitorear los recursos existentes y tomar decisiones pertinentes en cuanto a las medidas administrativas necesarias para la conservación de los recursos marinos, entre otras funciones.

2. Servicio Nacional de Pesca, (SERNAP).

Dependiente del Ministerio de Economía, y desconcentrado en Direcciones Regionales, el Servicio Nacional de Pesca es la Institución responsable de controlar el cumplimiento de la normativa pesquera, acuícola, sanitaria y ambiental, así como los acuerdos internacionales que regulan la actividad, con el fin de conservar los recursos hidrobiológicos y contribuir a asegurar el desarrollo sustentable del sector pesquero.⁴⁵

En las dependencias de las Direcciones Regionales de este servicio, es donde los pescadores deben inscribirse como tales y también a sus embarcaciones, se postula a los proyectos del Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal y se entrega la información sobre medidas administrativas de los recursos hidrobiológicos, como por ejemplo, las cuotas por armador, vedas, cierre de pesquerías, solicitud a Áreas de Manejo y Acuicultura, entre otros trámites.

⁴⁴ Web.subpesca.cl

⁴⁵ Web.semapesca.cl

3. Gobiernos Regionales.

La misión de estos órganos es la administración superior de cada región, que tendrá como objeto el desarrollo social, cultural y económico de dicha unidad administrativa, para ello la ley le ha otorgado al Consejo Regional la atribución de aprobar los planes de desarrollo regional, y al intendente la facultad de presidir a este consejo. Al examinar la estructura orgánica de los gobiernos regionales, es el intendente quien aparece como el superior jerárquico de los servicios administrativos del Gobierno regional, es decir, en los Servicios Públicos regionales, en su calidad de ejecutivo del Gobierno regional.⁴⁶

Línea de Acción:

Hoy en día y bajo la política de descentralización del poder, que tiene como objetivo que las decisiones acerca del que se hace con los recursos disponibles, sean tomadas en la región donde existe cierta necesidad, los Gobiernos regionales y el consejo de Fomento a la Pesca Artesanal, forman un Comité de Asignación Regional, donde finalmente se suscriben convenios programáticos con fondos del fondo nacional de desarrollo Regional, FNDR, que son el presupuesto que manejan los Gobiernos Regionales y recursos del Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal, con el fin de realizar programas para el desarrollo del sector.

Los CAR (comités de asignación Regional) son presididos por el intendente regional y participan todos los servicios que tienen que ver con el sector que será afectado por la decisión.

4. Corporación de Fomento a la Producción, (CORFO)

La Corporación de Fomento de la Producción, es presidida por el Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción, es el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional. Promueve el desarrollo económico de Chile, a través del fomento de la competitividad y la inversión, contribuyendo a generar más y mejores empleos e igualdad de oportunidades para la modernización productiva. Sus áreas de acción son: Calidad y productividad; Innovación; Financiamiento y Promoción de Inversiones.⁴⁷

⁴⁶ Op. Cit. "Diccionario de Administración Pública Chilena". pág.103.

⁴⁷ Web.corfo.cl

Líneas de Acción:

4.1) Financiamiento para el Desarrollo y Modernización de Microempresas⁴⁸: El Fondo de Desarrollo y Modernización de Microempresas, es un aporte financiero que CORFO otorga a las microempresas regionales para su desarrollo y modernización. Para esto, el fondo permite financiar un programa piloto en las regiones III, VIII, IX, X, XI y XII con el objetivo de fomentar su desarrollo y modernización como agente económico para el apoyo al mejoramiento de las prácticas de gestión.

El programa se inicia con la postulación de los microempresarios, los que, una vez seleccionados, serán asesorados en la elaboración y ejecución de sus Planes Individuales de Negocios. CORFO aporta recursos para el proceso de selección, implementación y puesta en marcha del programa.

Adicionalmente, entrega a cada microempresario hasta 90 UF, cantidad que puede destinarse indistintamente o en su totalidad al fortalecimiento, relocalización y/o al entrenamiento en el trabajo del microempresario o de un nuevo trabajador contratado.

Se realiza a través de las Direcciones Regionales de CORFO en las siguientes regiones:

Está dirigido a microempresarios, sean personas naturales o jurídicas, cuyas ventas netas anuales o las previstas en el proyecto a emprender sean iguales o menores a 2.400 UF.

Previo al aporte de CORFO, el microempresario deberá haber efectuado su inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y tener al día su Patente Municipal.

4.2) Proyectos Asociativos de Fomento⁴⁹: Es un aporte no reembolsable de CORFO que cubre parte del costo de la preparación y ejecución de un proyecto de negocio asociativo, desarrollado por grupos de al menos 5 empresas, destinado a lograr metas comunes de aumento de competitividad, tanto para el grupo como para cada empresa integrante de este Proyecto Asociativo de Fomento.

⁴⁸ Web.corfo.cl

⁴⁹ Web.corfo.cl

Pueden postular Pequeñas y medianas empresas productoras de bienes y servicios que individualmente demuestren ventas netas anuales entre 2.400 UF y 100.000 UF. De manera excepcional se permite que hasta 30% de las empresas del grupo tenga ventas fuera del rango indicado

Las actividades de un PROFO se dividen en tres etapas:

- **Etapa de Formulación:** Es el apoyo a la elaboración del proyecto de negocio asociativo, estableciendo su modo de ejecución. Esta etapa tiene una duración máxima de un año. aporta hasta el 50% del costo total, con un máximo de 800 UF por grupo.
- **Etapa de Ejecución:** En ésta se concreta el proyecto de negocio asociativo elaborado en la fase anterior. La duración máxima de esta etapa es de dos años. aporta hasta el 50% del costo total, con un máximo de 3.000 UF anual.
- **Etapa de Desarrollo:** Consiste en ejecutar la estrategia de crecimiento diseñada para la nueva empresa. La duración máxima de esta etapa es de tres años. aporta hasta el 50% del costo total, con un máximo de 3.000 UF anual.

Se accede a través de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO quienes entregan información sobre los requisitos y procedimientos del instrumento PROFO, orientación técnica en contenidos y alcances de estos proyectos.

5. Servicio de Cooperación Técnica, (Sercotec):

Es una Corporación y su administración esta a cargo de una Gerencia General, es filial de CORFO, su tarea central es apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de la micro y pequeña empresa y fortalecer la capacidad de gestión de sus empresarios⁵⁰.

Líneas de Acción:

5.1) Programa Chile Emprende⁵¹: Busca facilitar y potenciar el desarrollo de oportunidades de negocios, para micro y pequeña empresa en territorios predefinidos en todas las regiones del país, promueve la cooperación entre empresarios y la

⁵⁰ Web.sercotec.cl

⁵¹ Web.sercotec.cl

conexión de estos con los mercados, sobre la base de una gestión participativa publico-privado y se expresa en una mesa de trabajo por territorio y un proyecto compartido.

Los objetivos de este programa son de tipo territorial y abarcan temas tales como: La ampliación de la comercialización de Productos de mar, ecoturismo, buceo, innovación productiva y de procesos de artes de pesca, fomento de deportes de mar, generación de nuevos canales de comercialización, para productos de pesca artesanal a través de medios electrónicos, entre otras ideas.

Se desarrolla en 27 territorios de las 13 regiones del país, cada territorio conformado por un conjunto de comunas, las regiones son:

Región de Atacama, de Valparaíso, del libertador Bernardo O' Higgins, del Maule, y del Bío-Bío.

5.2) Programa Acceso al Crédito: PAC⁵²: Busca incentivar a las instituciones financieras chilenas, para que otorguen créditos con sus propios recursos a microempresarios formales e informales con actividad y trabajadores independientes sin historial bancario, el incentivo consiste en pagar un subsidio a estas instituciones por cada crédito otorgado y desembolsado. Participan el Banco Estado, Del Desarrollo, Banefe, credicoop y Oriencoop.

Pueden Postular:

Los microempresarios de cualquier actividad económica cuyo nivel de ventas no sea superior a 3 millones 500 mil pesos mensuales. Sólo se excluye a los pequeños agricultores, quienes son atendidos por INDAP.

Los microempresarios cuyos activos fijos de producción (terrenos, equipos, máquinas) no excedan los 9 millones 300 mil pesos.

Requisitos

- El monto del crédito no podrá ser inferior a 138 mil pesos ni superior a 4 millones 300 mil pesos.
- El plazo para pagar el crédito no podrá ser inferior a seis meses ni superior a 48 meses, y las tasas de interés son fijadas por cada banco o institución financiera.

⁵² Web.sercotec.cl

- El número máximo de créditos con subsidio es de tres por cada microempresario.
- El crédito debe ser utilizado para financiar inversiones y/o capital de trabajo.

5.3) Programa Capital Semilla⁵³: Aporte en dinero a la inversión de microempresarios y emprendedores, para la puesta en marcha o ampliación del negocio, con alta probabilidad de éxito comercial, que se encuentren en etapa de proyecto o en las fases iniciales de su implementación. El aporte de esta línea de financiamiento es no reembolsable. El subsidio es siempre individual. En el caso de proyectos asociativos, el subsidio se entrega a cada miembro del grupo, con la obligación de ser aportado al proyecto común. El monto mínimo a entregar es de \$ 650.00 pesos y lo máximo es de \$ 5.000.000 pesos. Este instrumento exige co-financiamiento por parte de los empresarios. Financia actividades de: Gastos de puesta en marcha, habilitación de infraestructura, equipamiento, entre otras.

Los interesados podrán postular proyectos que hayan presentado a concursos anteriores, siempre que lo hagan en el formato requerido.

Documentos requeridos:

- Presentar postulación a través de un formulario denominado "Ideas de Negocios" disponible en el portal www.redsercotec.cl
- El formulario de postulación de Ideas de Negocios, se incluye en el Anexo N°2: "Ficha de Postulación – Fase: Idea de Proyecto", pero este documento sólo puede ser usado como borrador, ya que la postulación es en línea.

6. Servicio de Capacitación y Empleo, (Sence):

El servicio Nacional de Capacitaciones y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, que tiene por objetivo promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores. A fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos⁵⁴.

Líneas de Acción:

⁵³ Web.sercotec.cl

⁵⁴ Web.sence.cl

6.1) Fondo nacional de capacitación, FONCAP: El cual está conformado por cursos definidos, de interés general y otra parte del fondo, de carácter abierto, para que organizaciones de trabajadores de un rubro específico puedan proponer cursos de acuerdo a sus necesidades laborales.

Las postulaciones y peticiones formales se realizan directamente en las direcciones regionales de SENCE o directamente en las instituciones seleccionadas para impartirlos.

Requisitos⁵⁵ : Para la microempresa: Cada microempresa dispone en total hasta 26 UTM (aprox. \$816.000) para ocupar en cursos.

- Tener iniciación de actividades o ser contribuyente del artículo 22 de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Tener a los menos tres (3) meses de antigüedad a la fecha de inscripción de los beneficiarios.
- Haber pagado remuneraciones por un monto inferior a 45 UTM (aprox. \$1.413.000) en el año anterior al de la postulación al beneficio.
- Tratándose de empresas constituidas como personas jurídicas, no tener entre sus socios a otras personas jurídicas.
- No haber incurrido en infracciones graves de carácter tributario o laboral en los 6 meses anteriores al de la postulación al beneficio.
- No haber utilizado la Franquicia Tributaria (ni como empresa, ni como trabajador), administrada por SENCE durante el presente año.

Para el postulante: Cada dueño/a, trabajador/a, cónyuge o familiar del dueño, podrá tomar cuantos cursos quiera, teniendo como tope por persona un monto total de 9 UTM (aprox. \$282.000)

Los participantes pueden ser:

- Dueños(as) de las empresas mencionadas en el punto anterior.
- Trabajador de la empresa, con contrato.

⁵⁵ Web.sence.cl

- Trabajador de la empresa, con contrato.
- Cónyuge o familiar del dueño hasta en segundo grado de consanguinidad inclusive (hijos, padres, nietos, abuelos, hermanos) que participen en la administración de la empresa respectiva.

Todos los postulantes deberán ser mayores a 16 años.

7. Servicio Nacional de la Mujer, (SERNAM)

Este servicio una vez al año (mes de mayo) y por la modalidad de proyectos concursables capacita en la difusión de derechos de mujeres.

Los requisitos para postular son:

- Que la organización posea personalidad jurídica.
- Mujeres de segmentos medios y bajos, calificadas por los municipios bajo ficha CAS.

8. Dirección de Obras Portuarias, (DOP):

La Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas es el organismo del Estado encargado de Planificar, Proyectar, Construir y Conservar oportunamente la INFRAESTRUCTURA COSTERA Y PORTUARIA, MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE Existen 9 direcciones de Obras Portuarias a nivel nacional, dependientes del Ministerio de Obras Públicas⁵⁶, y una de sus funciones es la de facilitar la labor de los pescadores artesanales, haciendo más eficiente y rentable su actividad. Para lograr su objetivo, el programa financia el diseño y la construcción de obras de infraestructura portuaria pesquera artesanal, entre las cuales se pueden mencionar: muelles, atracaderos, rampas, explanadas, varaderos, boxes, pescantes, caminos de acceso y otras.

Líneas de Acción:

La modalidad a través de la cual opera este programa es la siguiente:

1. Los interesados deben comunicar por escrito o verbalmente al Director de Obras Portuarias las necesidades de su caleta.

⁵⁶ Web.dop.cl

2. Como forma alternativa, los interesados pueden solicitar una visita al lugar de trabajo, de un profesional de la Dirección de Obras Portuarias para que se interiorice de las necesidades del caso.

3. El Director Regional de Obras Portuarias recopila todas las solicitudes de infraestructura de la región y las envía al nivel central de la Dirección de Obras Portuarias.

4. A nivel central se priorizan las solicitudes de todo el país y se seleccionan las que serán beneficiadas por el programa.

9. Banco Estado:

Entre sus orientaciones básicas, esta institución apoya al Estado fomentando el emprendimiento y la innovación de pequeños y microempresarios del país y financiando proyectos inmobiliarios, de infraestructura y de obras públicas⁵⁷.

Líneas de Acción:

9.1) Solicitud de Crédito para la Microempresa⁵⁸: Consiste en el otorgamiento de un financiamiento de corto o mediano plazo para satisfacer necesidades de capital de trabajo, equipos, máquinas y renovación de vehículo, orientado a la microempresa. Adicional al crédito, el microempresario puede optar a una amplia gama de productos financieros, tales como medios de pago (cuenta vista, cuenta corriente, tarjeta de crédito), financiamiento para el mejoramiento de calidad de vida (vivienda, educación superior), seguros (salud, vida, empresa protegida) e inversiones (fondos mutuos), está dirigido a Personas naturales que desarrollen alguna actividad comercial formal o informal y Personas Jurídicas, que deseen optar a un crédito bancario, como requisito, ser microempresario (ventas inferiores a 2.400 UF anuales).

Procedimiento:

- Ingrese en la opción "Microempresas" (dependiendo de la configuración de su navegador, puede que no sea necesario este paso).
- Al pasar el puntero por sobre la opción "Créditos" del menú "Productos y Servicios" se despliega una lista. Pinche sobre la opción "Crédito Microempresas" o el producto que desea solicitar.

⁵⁷ Web.bancoestado.cl

⁵⁸ Web.tramitefacil.cl

- Infórmese sobre las características del producto y si es de su interés, pinche sobre "Solicite este Producto".
- Ingrese la información que se le requiere (para información sobre cómo rellenar el formulario de postulación, pinche sobre "instrucciones de llenado").
- Si fue solicitado en horario de oficina, en menos de 4 horas, un ejecutivo de Banco Estado se comunicará para informar sobre el resto del proceso.
- El trámite no tiene costo.

10. Subsecretaría de Marina:

Esta subsecretaría tiene como misión, coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, cumplir las funciones que señala la ley y asesorar a la Sra. Ministra de Defensa Nacional en aquellas materias en que las leyes y reglamentos así lo determinan⁵⁹.

Líneas de Acción⁶⁰:

- a) Estudiar, elaborar y tramitar la documentación de materias administrativas, previsionales, presupuestarias y de carácter general, que se originen en la Armada y sus organismos dependientes de carácter autónomo, tales como la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Dirección de Bienestar Social de la Armada, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, y Astilleros y Maestranzas de la Armada.
- b) Impulsar todas las actividades y proyectos que beneficien el mejor desarrollo del Poderío Marítimo Nacional.
- c) Administrar los bienes nacionales de uso público y bienes fiscales constituidos por fondos de mar, porciones de agua, playas y terrenos de playa ubicados en la costa del litoral y en los ríos y lagos navegables por buques de más de 100 toneladas.
- d) Implementar y difundir la Política Nacional de uso del Borde Costero.
- e) Mantener relaciones de servicio y de coordinación con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de las tareas comunes y de aquellas que afecten a los sectores naval y marítimo.

⁵⁹ Web.subsecmar.cl

⁶⁰ Web.subsecmar.cl

10.1) Concesión Marítima de Caletas Pesqueras Artesanales⁶¹ : Aprueba el plan de administración de infraestructura portuaria y de apoyo de las caletas pesqueras. Las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas deben acompañar a las solicitudes de concesión marítima para caletas cuyo objetivo sea amparar actividades propias de la pesca artesanal o de aquellas sobre mejoras portuarias y de apoyo a la pesca artesanal (en este último caso se aprueba en conjunto con la Dirección de Obras Públicas). Sin su aprobación no se puede acceder a la concesión marítima.

Para realizar la solicitud se debe ingresar a www.bordecostero.cl y pinchar el link SIABC, Sistema Integrado de Administración del Borde Costero, e ingresar los datos de la organización de pescadores artesanales (sindicato) y de su representante legal, (presidente).

Documentos requeridos:

- Presentar Certificado de Solicitud de Otorgamiento de concesión Marítima extendido por la Autoridad Marítima.
 - Proposición de Programa de Gestión.
 - Programa de mantención y conservación de las Obras extendido por la Dirección de Obras Portuarias cuando corresponda.
 - Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica de la organización y su directiva.
- Valor de las Concesiones: Las concesiones serán otorgadas en aquella parte en que no comprendan el uso de infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, u obras de este tipo, constituidas para dichas organizaciones, pagarán por concepto de tarifa, la respectiva cantidad anual reducida a un 50%, respecto del monto normal que corresponda, que es el 16% del valor anual del valor de tasación, practicada por el servicio de impuestos internos, sobre los terrenos concebidos.

11. Servicio de Impuestos Internos, (SII):

El Servicio de Impuestos Internos es responsable de administrar con equidad el sistema de tributos internos, facilitar y fiscalizar el cumplimiento tributario, para el

⁶¹ Web.bordecostero.cl

cumplimiento de sus funciones y objetivos se desconcentra en Direcciones Regionales⁶².

A nivel superior cuenta con las Inspecciones Generales de Renta, Bienes Raíces, Alcoholes, Especies Valoradas y Asesoría Jurídica, especializadas en la aplicación de las diferentes leyes tributarias vigentes. Se establece el Cuerpo de Visitadores y las Oficinas de Contabilidad, Personal y de Secretaría.

Líneas de Acción:

11.1) Iniciación de actividades como Microempresa Familiar⁶³: Este trámite termina por formalizar a la Microempresa Familiar y la faculta para comenzar su actividad productiva. Se realiza en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, en el Área RUT-Iniciación de Actividades. De antemano se debe estar inscrito en el Registro Municipal como Microempresa Familiar

Documentos requeridos:

- Cédula de identidad
- La copia-contribuyente y copia_SII del Formulario de Inscripción, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades visados por el municipio respectivo.

12. Municipios:

12.1) Oficinas de Fomento Productivo: tienen como misión promover el Desarrollo Económico Local, a través de acciones tendientes a potenciar y fomentar la actividad productiva en la comuna, mejorando la calidad de vida de mujeres y hombres, de manera de vislumbrar en ellos mismos el verdadero potencial de su desarrollo⁶⁴.

Objetivos:

- Realizar seguimiento a microempresas o grupos productivos de la comuna de Río Ibáñez, de manera de potenciar el trabajo realizado y vislumbrar nuevos apoyos.
- Coordinar y articular acciones tendientes a promover el desarrollo económico local, en coordinación con las distintas Instituciones o Servicios públicos de la Región.

⁶² Web.SII.cl

⁶³ Web.tramitefacil.cl

⁶⁴ Web.rioibanez.cl

- Presentar y elabora proyectos productivos a distintas fuentes de financiamiento, regionales y nacionales.
- Hacer Operativo el Plan de Desarrollo Productivo de la Comuna como el instrumento de planificación del sector productivo de la comuna.

13. Fondo de Solidaridad e inversión Social, (FOSIS):

Este organismo está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, con quien se relaciona por intermedio del Ministerio de Planificación

Financia -en todo o en parte- planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo que contribuyen a la superación de la pobreza en el país. Estas acciones deben resolver problemas de ingresos, mejorar la calidad de vida y/o ayudar al fortalecimiento de las capacidades y destrezas de las personas más necesitadas. Se trabaja en comunas y territorios focalizados por su alto grado de concentración de pobreza y/u otros índices de exclusión social⁶⁵.

Líneas de Acción:

13.1) El Portal Zona Empresas⁶⁶: es un Sitio Web gratuito que abre nuevas oportunidades para que los microempresarios, pequeños empresarios y trabajadores independientes de Chile puedan comercializar sus productos e inicien su camino hacia la superación de la pobreza de una manera innovadora, de fácil acceso y de cero costo.

Hoy FOSIS pone a su disposición un sitio que ofrece a los microempresarios:

- Una página Web personal a través de la cual podrán dar a conocer su negocio, la que podrán construir por sí mismos y sin costo.
- Disponer de una casilla de correo electrónico totalmente gratuita.
- Realizar ofertas en el sitio y participar en campañas regionales o nacionales que se publicarán en zona empresas.
- Recibir Cotizaciones sobre sus productos y servicios.
- Participar en ferias de comercialización de productos a nivel local o regional.
- Ser encontrado fácilmente por los visitantes del sitio ya que su negocio estará identificado por “palabras claves” directamente asociadas a su actividad y

⁶⁵ Web.fosis.cl

⁶⁶ Web.fosis.cl

será clasificado de acuerdo de códigos internacionales de actividades económicas.

- Quienes se inscriban también serán calificados en su desempeño en interacción con otros usuarios del sitio.
- La fórmula de acceso es muy fácil de manejar, lo mismo que la creación de su propia página.

CAPITULO III
TIPOLOGIA DE IDEAS DE PROYECTOS Y REQUERIMIENTOS PARA SU PRESENTACIÓN
FONDO DE FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL.

a. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA ARTESANAL:

| TIPO DE PROYECTO QUE SE ADMITE | ÍTEM DE INVERSIÓN ESPECÍFICA | REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA POSTULAR UNA IDEA DE PROYECTO |
|--------------------------------|---|---|
| Sistemas de Varado y Desvarado | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición e instalación de winche. 2. Adquisición e instalación de red de incendio. 3. Adquisición e instalación de pluma de levante. 4. Adquisición e instalación de polines de varado. 5. Tractor para faenas de varado y desvarado. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para todos los ítems un Plan sencillo de Administración y Mantenimiento, de los artículos que se solicitan. 2. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, un Plano sencillo (dibujo) del lugar donde se instalaran los equipos, con sus respectivas medidas. 3. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, que se ejecuten en terreno propio o entregado en comodato a la organización, se deberá presentar copia del documento que acredite la tenencia del terreno (escritura de compra o escritura de comodato) y Certificado de Zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente. 4. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, que se ejecuten en terreno que cuente con obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias, se deberá presentar Copia de Certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente, que acredite el INICIO DEL TRAMITE DE CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA CALETA. 5. Los ítems 1, 2, 3 y 4, no podrán ser ejecutados en terrenos arrendados a la organización beneficiaria. 6. Para el ítem 5, la potencia del motor podrá ser hasta los 80 HP, con winche en parte posterior, de línea simple con capacidad hasta 6 toneladas. |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición e instalación de radio base y antena. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los proyectos de radio base y su respectiva antena, la organización deberá contar y acreditar que dispone de un local, casa particular o Sede Social, donde |

| | | |
|--|--|---|
| <p>Sistema de Radiocomunicación</p> | <p>2. Adquisición e instalación en embarcaciones de radios móviles y antena. 3. Adquisición de radios portátiles (Handy).</p> | <p>se instalaran los equipos y la antena, además o baliza, se deberá presentar un plano sencillo (dibujo) del lugar donde se instalara, con sus respectivas medidas y dirección.</p> <p>2. Para los ítems 1 y 2, se deberá considerar el Curso de Radiooperador Limitado, para lo menos 3 personas.</p> <p>3. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar un documento emitido por la Autoridad Marítima local, que autorice o de visto bueno al proyecto.</p> |
| <p>Manipulación y Transporte de las Capturas</p> | <p>1. Adquisición de Carros, Bandejas Plásticas, Bins, transpaletas. 2. Adquisición de Termocontenedores para embarcaciones artesanales. 3. Adquisición y Equipamiento con Balanza Mecánica o Eléctrica.</p> | <p>1. Para los ítems 1 y 3, se deberán especificar las características, dimensiones y/o materiales.</p> <p>2. Para el ítem 2, se deberán presentar las dimensiones de los termocontenedores, conforme a las embarcaciones en las que se instalarán.</p> <p>3. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> |
| <p>Manejo Sanitario de Recursos Pesqueros</p> | <p>1. Mejoras en infraestructura en aspectos sanitarios.</p> | <p>1. Se deberá presentar el Informe de Inspección Sanitaria emitido por Sernapesca, incluyendo la Categoría de la Caleta.</p> <p>2. Se deberá presentar la solicitud de ingreso voluntario al Programa Sanitario para la Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca.</p> <p>3. Cuando el proyecto se ejecute en obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias, se deberá presentar Copia de Certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente, que acredite el INICIO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA CALETA.</p> <p>4. Para la construcción o mejoramiento de infraestructura, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas, las que tienen que venir autorizadas y firmadas por un profesional del ramo de la construcción, y adjuntando un plano sencillo dimensionado de la obra que se quiere realizar.</p> <p>5. Se deberá presentar la documentación que acredite la tenencia o factibilidad de instalación y/o conexión a las redes públicas de electricidad, agua potable y</p> |

| | | |
|-------------------------|---|---|
| | | <p>alcantarillado (cuando corresponda), emitidos por las empresas correspondientes.</p> <p>6. Se deberá adjuntar copia de los permisos o Certificados sanitarios de factibilidad del diseño del proyecto (Servicio Salud), Municipales y otros necesarios para concretar el proyecto.</p> <p>7. Se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> |
| <p>Puestos de Venta</p> | <p>1. Construcción de puestos de venta.</p> <p>2. Mejoramiento de puestos de venta.</p> <p>3. Equipamiento de puestos de venta.</p> | <p>1. Para el ítem 1, se deberá presentar Certificado de Zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente.</p> <p>2. Para los ítems 1 y 2, que se ejecuten en terreno propio o entregado en comodato a la organización, se deberá presentar copia del documento que acredite la tenencia del terreno (escritura compra o escritura de comodato).</p> <p>3. Para los ítems 1 y 2, que se ejecuten en terrenos que cuenten con obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias, se deberá presentar Copia de Certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente, que acredite el INICIO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA CALETA.</p> <p>4. Para los ítems 1 y 2, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas, las que deberán venir autorizadas y firmadas por un profesional del ramo de la construcción, y adjuntando un plano sencillo dimensionado de la obra que se quiere realizar.</p> <p>5. Los ítems 1 y 2, no podrán ser ejecutados en terrenos o inmuebles arrendados.</p> <p>6. Para el ítem 3, que se ejecute en una propiedad arrendada, se deberá presentar copia legalizada del contrato de arriendo del inmueble donde se instalaran los equipos solicitados.</p> <p>7. Para el ítem 3, se deberán presentar las especificaciones técnicas y características de los equipos solicitados.</p> <p>8. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar la documentación que acredite la tenencia o factibilidad de instalación y/o conexión a las redes públicas de electricidad, agua potable y alcantarillado (cuando corresponda), emitidos por las</p> |

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| | | <p>empresas correspondientes.</p> <p>9. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá adjuntar copia de los permisos o Certificados sanitarios de factibilidad del diseño del proyecto (Servicio Salud), Municipales y otros necesarios para concretar el proyecto.</p> <p>10. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> |
| <p>Vehículos Motorizados</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición y equipamiento de camión/camioneta con carrocería abierta. 2. Adquisición y equipamiento de camión/camioneta con carrocería cerrada. 3. Adquisición y equipamiento de camión/camioneta con carrocería isotérmica cerrada. 4. Adquisición y equipamiento de camión/camioneta con carrocería isotérmica cerrada y equipo de frío. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para todos los ítems se deberá presentar un estudio de comercialización, realizado por un organismo o profesional externo y competente. 2. Para todos los ítems se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, el cual deberá considerar información de la producción de la caleta de a lo menos los últimos dos años. 3. La capacidad máxima del camión deberá ser hasta 5.000 kilos. 4. Para los ítems 3 y 4, el vehículo a implementar deberá ser de propiedad de la organización, y su propiedad deberá ser acreditada mediante una fotocopia de la inscripción en el registro de vehículos motorizados; y adjuntar un certificado otorgado por un técnico acreditado, que certifique el estado de conservación del vehículo, las características y la marca. |

| | | |
|-----------------|--|---|
| Galpón - Taller | <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de Galpón para Trabajo y/o Acopio. 2. Construcción de Galpón multipropósito para la organización. 3. Mejoramiento de Galpón para Trabajo y/o Acopio. 4. Equipamiento de Galpón de Trabajo y Capacitación. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los ítems 1, 2 y 3, que se ejecuten en terrenos propios o entregados en comodato a la organización, se deberá presentar copia del documento que acredite la tenencia del terreno (escritura o escritura de comodato). 2. Para los ítems 1, 2 y 3, que se ejecuten en terrenos que cuenten con obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias, se deberá presentar Copia de Certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente, que acredite el INICIO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN MARÍTIMA DE LA CALETA. 3. Los ítems 1, 2 y 3, no podrán ser ejecutados en terrenos o inmuebles arrendados. 4. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas, las que tienen que venir autorizadas y firmadas por un profesional del ramo de la construcción, y adjuntando un plano sencillo dimensionado de la obra que se quiere realizar. 5. Para los ítems 1 y 2, se deberá presentar el certificado de Zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente. 6. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar la documentación que acredite la tenencia o factibilidad de instalación y/o conexión a las redes públicas de electricidad, agua potable y alcantarillado (cuando corresponda), emitidos por las empresas correspondientes. 7. Para el ítem 4, que se ejecute en una propiedad arrendada, se deberá presentar copia del contrato de arriendo del inmueble donde se instalaran los equipos solicitados. 8. Para el ítem 4, se deberán presentar las especificaciones técnicas y características de los equipos solicitados y los temas de capacitación cuando corresponda. |
|-----------------|--|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>Continuación Galpón - Taller</p> | | <p>9. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> <p>10. No se financiarán proyectos de mantención de obras.</p> |
| <p>Sistemas de Mantención en Frío</p> | <p>1. Construcción de Galpón y adquisición e instalación de Máquina de Hielo en Escamas y Silo.</p> <p>2. Adquisición e instalación de Máquina de Hielo en Escamas y Silo.</p> <p>3. Adquisición e instalación de vitrina refrigerada y/o conservador para venta de productos del mar.</p> | <p>1. Para los ítems 1, 2 y 3, que se ejecuten en terreno propio o entregado en comodato a la organización, se deberá presentar copia del documento que acredite la tenencia del terreno (escritura de compra o escritura de comodato).</p> <p>2. Para los ítems 1 y 2, que se ejecuten en terrenos que cuenten con obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias, se deberá presentar Copia de Certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente, que acredite el INICIO DEL TRAMITE DE CONCESIÓN MARITIMA DE LA CALETA.</p> <p>3. Los ítems 1 y 2, no podrán ser ejecutados en terrenos o inmuebles arrendados.</p> <p>4. Para el ítem 1, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas del galpón, las que tienen que venir autorizadas y firmadas por un profesional del ramo de la construcción, y adjuntando un plano sencillo dimensionado de la obra que se quiere realizar.</p> <p>5. Para el ítem 1, se deberá presentar Certificado de Zonificación otorgado por la</p> |

| | | |
|--|---------------------------------|---|
| | <p>Podrá 1. Se podrá 1.</p> | <p>Municipalidad correspondiente.</p> <p>6. Para el ítem 3, que se ejecute en una propiedad arrendada, se deberá presentar copia del contrato de arriendo del inmueble donde se instalaran los equipos solicitados.</p> <p>7. Para los ítems 2 y 3, se deberán especificar las dimensiones y estado de conservación del lugar donde se instalarán los equipos de frío.</p> <p>8. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar la documentación que acredite la tenencia o factibilidad de instalación y/o conexión a las redes públicas de electricidad, agua potable y alcantarillado (cuando corresponda), emitidos por las empresas correspondientes.</p> <p>9. Para todos los equipos de frío, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas.</p> <p>10. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> <p>11. Para los ítems 1 y 2, la máquina de hielo deberá tener una capacidad mínima de producción de 1.500 kg/día, y se deberá considerar un silo de almacenaje para el hielo. La capacidad de la máquina deberá ser concordante con la productividad de la caleta.</p> <p>12. No se financiarán proyectos de mantención de obras, ni arreglo de equipos de frío.</p> |
|--|---------------------------------|---|

| | | |
|--|--|--|
| <p>Artes y Aparejos de Pesca, Equipos de Virado, de Detección de Recursos.</p> | <p>1. Equipamiento de embarcaciones con métodos de captura.</p> <p>1. Equipamiento de embarcaciones con Ecosonda y GPS.</p> <p>2. Equipamiento de embarcaciones con sistemas de virado de redes, espíneles o trampas</p> | <p>1. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar fotocopia de los documentos de las embarcaciones de los solicitantes, que acrediten su inscripción en las pesquerías objetivo (Credencial del Registro Pesquero Artesanal o RPA), y las características de la embarcación con factibilidad de instalación de los equipos.</p> <p>2. Para los equipos que se soliciten, se deberán presentar las especificaciones técnicas y características en detalle.</p> <p>3. Para los ítems 1, 2 y 3, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo.</p> <p>4. No se financiarán proyectos para adquirir redes, espíneles o trajes de buceo.</p> |
|--|--|--|

2.. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

| TIPO DE PROYECTO QUE SE ADMITE | ÍTEM DE INVERSIÓN ESPECÍFICA | REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA POSTULAR UNA IDEA DE PROYECTO |
|--|--|---|
| <p>Manejo Sanitario de Recursos Pesqueros</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación en manejo sanitario de recursos pesqueros. 2. Adquisición de vestuario y utensilios de trabajo asociado al Programa Sanitario de Caletas de Sernapesca. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los ítems 1 y 2, se deberá presentar la solicitud de ingreso voluntario, al Programa Sanitario para la Pesca Artesanal, del Servicio Nacional de Pesca. 2. Para los ítems 1 y 2, se deberá presentar el Informe de Inspección Sanitaria emitido por Sernapesca, incluyendo la Categoría de la Caleta. 5. Para el ítem 2, se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo. |
| <p>Seguridad Marítima</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación en materias de seguridad exigidas por la Autoridad Marítima. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deberá presentar el Certificado de la Autoridad Marítima que especifique la materia de capacitación requerida para los pescadores de la organización. |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Equipamiento de Espacios y Equipos para la Capacitación</p> | <p>1. Equipamiento organizacional con mobiliario.</p> <p>Artículos que se pueden solicitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estanterías. b) Escritorios simples. c) Escritorio para computador. d) Cardex o archivador. e) Mesa de reunión. f) Sillas metálicas o de PVC. g) Silla de secretaria. h) Basureros. | <ul style="list-style-type: none"> 1. Si el inmueble donde se instalaran los artículos solicitados, es propio, entregado en comodato o arrendado por la organización, se deberá presentar copia del documento que acredite la tenencia o arriendo del mismo (escritura de compra, escritura de comodato o contrato de arriendo). 2. Para los artículos que se soliciten, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas. 3. Se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo. 4. Se deberá especificar las dimensiones y estado de conservación del lugar donde se instalarán los artículos solicitados. |
| <p>Diversificación y Capacitación para la Pesca y otras Actividades (Turismo pesca recreativa, gastronomía, nuevas pesquerías).</p> | <ul style="list-style-type: none"> 1. Capacitación para la diversificación. 2. Implementación de actividades de diversificación. | <ul style="list-style-type: none"> 1. Para el ítem 1, se deberá presentar un Estudio de factibilidad de la diversificación propuesta, elaborado por un organismo o profesional competente. 2. Para el ítem 2, se deberá presentar un Estudio elaborado por consultores u otra institución, que justifique plenamente la diversificación propuesta. |

| | | |
|---|---|---|
| <p align="center">Equipamiento Computacional para la Administración de Caletas y Gestión de las Organizaciones</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación en computación. 2. Adquisición de equipos de computación Equipos que se pueden solicitar: <ol style="list-style-type: none"> a) Procesador 2 GHz o superior, Memoria Ram: 256 MB o superior, Teclado en Español y mouse Óptico, Monitor de 17 pulgadas, Sistema Operativo: Windows XP Home., Licencia Microsoft Office SBE, Garantía 1 Año. b) Impresora Multifuncional, copiadora y escáner. Garantía 1 Año. c) Video proyector Garantía 1 Año. d) Reproductor DVD y VHS Garantía 1 Año. e) Teléfono Fax. Garantía 1 Año. f) Telón portátil. g) Televisor Color , máximo 21". 3. Elaboración de página Web organizacional. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se podrá presentar un proyecto que considere los ítems 1, 2 y 3, o solo uno de ellos. 2. Si el inmueble donde se instalaran los artículos solicitados, es propio, entregado en comodato o arrendado por la organización, se deberá presentar copia legalizada del documento que acredite la tenencia o arriendo del mismo (escritura compra, escritura de comodato, contrato de arriendo). 3. Para todos los equipos que se soliciten, se deberán presentar las especificaciones técnicas detalladas. 4. Se deberá presentar un Plan de Administración y Mantenimiento, sencillo. 5. Se deberá especificar las dimensiones y estado de conservación del lugar donde se instalarán los equipos solicitados. 6. Se deberá presentar un documento que acredite la disponibilidad de energía eléctrica donde se instalarán los equipos (fotocopia boleto de pago de energía eléctrica) ido acceso a telefonía o conexión a Internet (cuando corresponda). 7. El presupuesto para páginas Web deberá considerar los costos de mantención y de hosting por un plazo no mayor a un año. |
|---|---|---|

| | | |
|--|--|---|
| | <p>1. Implementación de cursos y talleres de capacitación en:</p> <p>a) Temas legales y tributarios</p> <p>b) Gestión de áreas de manejo o centros de cultivo</p> <p>c) Reparación y construcción de embarcaciones de fibra de vidrio</p> <p>d) Fortalecimiento Organizacional</p> <p>e) Buzo Mariscador Intermedio.</p> <p>f) Buzo Mariscador Básico, para Áreas de Manejo.</p> | <p>1. Para todos los cursos solicitados se deberá presentar un programa que detalle los temas de la capacitación que se solicita.</p> <p>2. Para todos los cursos solicitados se deberá presentar el listado de los socios que se van a capacitar, incorporando los siguientes datos; nombre, número de carné de identidad, número de RPA.</p> <p>3. Para el curso de Buzo Mariscador Básico, para Áreas de Manejo, se deberá presentar copia del Convenio de Uso del área de manejo vigente y el pago de patentes al día (cuando corresponda).</p> |
| <p>Capacitación para Mejorar la Gestión Organizacional y Productiva</p> | | |

3.. REPOBLAMIENTO Y CULTIVO :

| TIPO DE PROYECTO QUE SE ADMITE | ÍTEM DE INVERSIÓN ESPECÍFICA | REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA POSTULAR UNA IDEA DE PROYECTO |
|--|---|--|
| <p>Concesiones de Acuicultura.</p> <p>Y</p> <p>Acuicultura en Áreas de Manejo.</p> | <p>1. Elaboración de Plano de Concesión.</p> <p>2. Elaboración de Proyecto Técnico (de acuicultura o de cultivo en área de manejo).</p> <p>3. Elaboración de Declaración de</p> | <p>1.- Para las Concesiones de Acuicultura</p> <p>a) Para el ítem 1, se deberá presentar certificado extendido por la Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca, que indique que el sector a solicitar, se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para la Acuicultura (AAA) y que no se sobrepone a otra concesión otorgada o en trámite o con un área de manejo.</p> <p>b) Para ítem 2, se deberá presentar fotocopia de la solicitud de visación de los planos, ingresada a la Capitanía de Puerto correspondiente.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | Impacto Ambiental | <p>c) Para ítem 3, se deberá presentar fotocopia de la solicitud de acuicultura en trámite y de la carta de la Subsecretaría de Pesca requiriendo la presentación de la declaración de impacto ambiental.</p> <p>2.- Para realizar actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo</p> <p>a) Para ítem 2, se deberán presentar fotocopias de los siguientes documentos: 1) Convenio de Uso del área de manejo, 2) Resolución de la Subsecretaría de Pesca que aprueba el plan de manejo o Informe de Seguimiento que corresponda.</p> |
| <p>Ampliación y/o Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Centros de Cultivo en Funcionamiento</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición y siembra de semillas de recursos hidrobiológicos. 2. Equipamiento con materiales para cultivo. 3. Equipamiento de materiales de Trabajo. 4. Certificación de calidad de aguas. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, se deberá presentar fotocopia del certificado de entrega de Concesión, por parte de la Autoridad Marítima correspondiente y de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca que aprueba el proyecto técnico respectivo. 2. Para ítem 1, si se trata de incorporación de otras especies al cultivo, se deberá presentar copia de la Resolución de Subsecretaría de Pesca que autoriza la ampliación de especies. 3. Para ítem 1, si se trata de un incremento en el número de semillas, se deberá presentar copia de la resolución de Subsecretaría de Pesca que autoriza la ampliación. 4. Para el ítem 4, se deberá presentar documento de Semapesca Regional que acredite la necesidad de la certificación. |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Ampliación y/o mejoramiento de Capacidad Productiva de Áreas de Manejo en operación</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de semillas para repoblamiento en área de manejo. 2. Adquisición de semillas para cultivo en área de manejo. 3. Certificación de la calidad de las aguas de áreas de manejo. 4. Adquisición de materiales para cultivo en áreas de manejo | <ol style="list-style-type: none"> 5. Para el ítem 1, se deberán presentar los siguientes documentos: a) fotocopia del Convenio de Uso del área de manejo, b) fotocopia de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca, que autoriza el repoblamiento en el área de manejo, c) Copia del documento que acredite el pago de patente de área de manejo al día (cuando corresponda). 6. Para el ítem 2, se deberán presentar los siguientes documentos: a) fotocopia del Convenio de Uso del área de manejo, b) fotocopia de la Resolución de la Subsecretaría de Pesca, que autoriza realizar actividades de acuicultura en el área de manejo, c) Copia del documento que acredite el pago de patente de área de manejo al día (cuando corresponda). 7. Para el ítem 3, se deberá presentar fotocopia del Convenio de Uso del área de manejo. Documento de Semapesca Regional que acredite la necesidad de la certificación. |
|---|---|--|

4.-COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN:

| TIPO DE PROYECTO QUE SE ADMITE | ÍTEM DE INVERSIÓN ESPECÍFICA | REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA POSTULAR UNA IDEA DE PROYECTO |
|--|--|---|
| <p>Comercialización de la pesca</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de estudio con indicadores de rentabilidad, para la implementación de sistemas de comercialización. | <p>Se deberá presentar un estudio de prefactibilidad elaborado por un organismo o profesional competente.</p> |
| <p>Plan de Gestión para solicitud de concesión marítima de Caleta</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración del Plan de Gestión de la Caleta. | <p>Se deberá presentar copia del certificado de la Capitanía de Puerto correspondiente que acredite el inicio del trámite de concesión marítima de la Caleta.</p> |

5.- PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA ARTESANAL.

Esta línea tiene por objetivo impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico del sector pesquero artesanal, mediante la generación de una cartera de proyectos estratégicos en áreas prioritarias, transfiriéndolos y difundiéndolos en el sector.

Tiene por propósito el incremento del desarrollo e innovación tecnológica en el sector pesquero artesanal, como una herramienta para mejorar su competitividad, a través del aumento de la calidad de productos y procesos, introducción de valor agregado, el acceso a nuevas tecnologías y el desarrollo de capacidades a nivel regional y nacional.

Podrán ser presentados proyectos innovativos vinculados a las líneas generales de inversión del FPPA (ver página 1, Antecedentes Generales de la presente Guía). El Consejo se reservará el derecho de aceptar o rechazar el proyecto sin ulterior recurso.

| TIPO DE PROYECTO QUE SE ADMITE | ÍTEM DE INVERSIÓN ESPECÍFICA | REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CUMPLIDOS PARA POSTULAR UNA IDEA DE PROYECTO |
|--|--|---|
| <p>Proyectos de Innovación y Desarrollo</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo nuevas tecnologías para la producción 2. Facilitación y acceso a nuevo mercados y generación de nuevos productos 3. Implementación de innovaciones productivas | <p>No hay</p> |

• CONCLUSIONES

En la actualidad y según registros del Servicio Nacional de Pesca, nuestro país cuenta con 59.578 pescadores/as artesanales inscritos, de los cuales 54.028 son hombres (91 %) y 5.550 mujeres (9 %) y un total de 492 organizaciones, de las cuales 3 están constituidas sólo por mujeres, 235 compuestas sólo por hombres y 254 mixtas (hombres y mujeres)⁶⁷. Algunas de las labores más importantes que deben realizar los dirigentes de estas organizaciones son:

- a) Mantener – en sus caletas- una infraestructura adecuada, dotadas de equipamiento y artes de pesca necesarios.
- b) Hacer más eficiente la comercialización de sus productos.
- c) Buscar alternativas, para enfrentar la escasez de productos.
- d) Tener una participación eficiente en las instancias de decisión que ofrece el Estado.

Con la finalidad de facilitar dicha labor se pretendió determinar cuál es la participación de la institucionalidad del Estado de Chile en el desarrollo del sector Pesquero Artesanal, tomando en cuenta al grupo como ente productivo, que provee el mercado de consumo alimenticio local de las diferentes especies o productos del mar; aunque este grupo tiene una identidad de mucha particularidad siendo posible analizar su desarrollo desde una óptica socio-económica. No ha sido otro el espíritu del trabajo, pues lo que se pretendió fue que los pescadores accedieran a una correcta información de los que les ofrece el Estado para el desarrollo integral de su sector.

Desde el primer capítulo se ha diseñado un Instrumento Informativo, que recopila e integra lo dispuesto en la Ley de Pesca y Acuicultura y los reglamentos que la operacionalizan, tomando en cuenta solo los capítulos y sus respectivos artículos, referentes a la Pesca artesanal, presentados bajo la lógica de Líneas Estratégicas, estas son:

- a) La Conservación de Recursos Hidrobiológicos,
- b) Gobernabilidad,
- c) Financiamiento y
- d) Fiscalización y Sistema Sancionatorio.

⁶⁷ Web. Servicio Nacional de Pesca.

Para lograr este resultado la metodología usada para la confección de este capítulo fue:

- El estudio de estas normas legales, con el fin de conocer las materias dispuestas en dicha normativa, La importancia de cada uno de los cuatro lineamientos escogidos, se realizó en base a entrevistas tomadas a los propios pescadores, a funcionarios del Servicio Nacional y mi experiencia personal adquirida en un trabajo voluntario, con una caleta artesanal (Montemar), de la región, pues bajo el amparo de estos lineamientos, es donde el pescador debe bazar su desempeño e integración al sistema establecido por la Institucionalidad Chilena.

En el segundo capítulo, el instrumento presenta la oferta que realizan algunos servicios públicos, cabe destacar que no son programas específicamente para el sector, pero por las diferentes funciones que debe realiza este grupo, se ha recopilado información que fomenta el desarrollo productivo, por ello se presentan los diferentes programas diseñados por cada una de estas instituciones y el modo de acceder a ellos.

Para obtener este resultado se realizaron las siguientes acciones:

- Entrevistas a Pescadores Artesanales, con el fin de identificar entre ellos, los servicios que deben visitar, para acceder a fondos, programas o asistencia técnica u otro tipo de ofertas.
- La entrevista a diferentes personeros públicos, de estas instituciones con el fin de entender su quehacer, disipar dudas y verificar que efectivamente, para acceder a estos beneficios, es requisito el acercamiento de forma personal a sus dependencias físicas, pues no existe un manual que recopile la gama de instituciones que ofrecen apoyo al desarrollo del sector.

En el capítulo tercero se integra la tabla confeccionada por el Consejo que administra el Fondo de Fomento Pesquero Artesanal, la que tiene como objetivo presentar la topología de proyectos de acuerdo a los lineamientos establecidos por ley y que anualmente confecciona este órgano en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca, para la posterior postulación de las ideas de proyectos, por parte de los Pescadores Artesanales. Esta tabla ha sido adquirida mediante una visita a la Secretaria Técnica del consejo mencionado anteriormente.

• BIBLIOGRAFÍA

- Ley de Pesca y acuicultura N° 18.892.
- Propuesta Política Nacional de Pesca 2006.
- Reglamento para la Elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca. (D.S. N° 453/92)
- D.S. N° 357-05 Modifica D.S. N° 355 DE 1995 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.
- D.S. N° 207-05 Mod. Decreto N° 456-92 Reglamento del fondo de fomento para la pesca artesanal.
- Metodología de la Investigación, Hernández Sampieri, 3° edición.
- Diccionario de Administración Pública Chilena, 2° edición. Ministerio del Interior.
- Sra.Liliana Maritano, Directora de la Dirección Regional de Pesca.
- Sr. Manuel Limarí, Encargado de departamento Pesca Artesanal, Servicio Nacional de Pesca.
- Fernando Vienne C. Ingeniero Pesquero. SERCOTEC.
- Antonio González. Ingeniero Pesquero. Subsecretaría de Pesca.
- Sr. Luís Aris. Ingeniero Pesquero. Instituto Fomento Pesquero.
- Carolina Escalona Rojas. Administrador Público. Servicio de Impuestos Internos.
- Neva Kliwadenko M. Secretaria Técnica. Fondo Fomento para la Pesca Artesanal.
- Humberto Chamorro. Presidente de Federación de Pescadores Artesanales, FEDEPESCA, V Región.
- Sr. Francisco Matus, Jefe Unidad Construcción, Dirección Obras Portuarias.
- Juan Carlos Ramirez. Programas Sociales. SENCE.

BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA

- www.sernapesca.cl
- www.subpesca.cl
- www.sercotec.cl
- www.dop.cl
- www.sence.cl
- www.ifop.cl
- www.bordecostero.cl
- www.subsecmar.cl

- www.minecon.cl
- www.fosis.cl
- www.fondofomento.cl
- www.corfo.cl
- www.faro.fondofomento.cl
- www.tramitefacil.cl
- www.riobanez.cl
- www.wikipedia.cl
- www.biologiamarina.cl

• **ANEXOS:**

Entrevistas:

Entrevista N°1: Sra.Liliana Maritano. Directora de la Dirección Regional de Pesca de la V Región.

1- ¿Cual es la función del departamento de Pesca Artesanal?

Respuesta: Este departamento solo existe en el Servicio Nacional, en la dirección se desconcentra o mas bien existe en forma de programa, que da asistencia técnica a los pescadores, a la hora de solicitar y acceder a las áreas de manejo y acuicultura en ellos, concesiones de caletas pesquera y el encargado del programa participa en la subcomisión del programa chile emprende, pero nuestra misión es la fiscalización, de todos modos nosotros por nuestra voluntad y buena disposición siempre les estamos ayudando en la redacción de documentos o disipar dudas, aunque no es una función formal.

2- ¿De qué modo se dan a conocer la normativa y decisiones tomadas por ustedes?

Respuesta: A través de Fax y cada 40 días se forman mesas de trabajo con los dirigentes de las organizaciones de pescadores, invitamos a los Capitanes de Puerto zonales, Alcaldes de Mar, que son elegidos en cada caleta por los pescadores, personeros de sanidad pesquera, entre otros.

Además hacemos visitas constantes, una caleta por día, para fiscalizar y ahí los pescadores aprovechan para preguntar de donde sacar fondos para un x proyecto.

3-¿De que modo aportan a que la participación de los pescadores en los consejos sea eficiente?

Respuesta: Los consejos no tienen instancias capacitadas, por lo tanto ellos se informan por su cuenta, por medio del Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal, han presentado iniciativas de proyectos de capacitación en liderazgo, pero no es un lineamiento que contenga el fondo, por lo general ellos nos visitan continuamente, para disipar dudas.

En el programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet, enfatiza acerca de la participación ciudadana, por ello en el transcurso de este año, hemos comprometido 20 mesas de trabajo no solo con los dirigentes, sino que con todos los pescadores, a lo menos 1 vez al mes, para escucharlos y canalizar sus

necesidades en los servicios que ofrecen programas para ellos, esta es una labor que tendremos aparte de la de fiscalizar.

4-¿De qué forma los pescadores se informan de los fondos y programas que ofrecen las otras instituciones públicas?

Respuesta:

En las mesas de trabajo, ahí los dirigentes nos preguntan y posteriormente le comunican a las bases, pero por lo general se deben dirigir a los servicios que poseen estos fondos, para saber con exactitud cuales son los rangos de asignación, los requisitos, porque cada servicio maneja a la perfección su trabajo.

5-¿En la actualidad existe un documento que integre legislación sobre pesca artesanales y las instituciones que ofrecen garantías para el desarrollo del sector?

Respuesta: No, pero hace años atrás hubo uno que integraba los programas que ofrecían las instituciones, pero no está actualizado, en ese tiempo nos esforzamos para poder difundirlo, porque fue de mucha utilidad, para agilizar la gestión por parte de las organizaciones de pescadores.

Entrevista N° 2: Sr. Humberto Chamorro, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de la V Región de Valparaíso. FEDEPESCA.

1-¿De qué modo se informan de la normativa y decisiones tomadas por las instituciones que operacionalizan dichas normas?

Respuesta: Nosotros como dirigentes estudiamos estas normas y entre algunas amistades que ejercen como abogados, consultamos dudas, sobre todo en materias tratadas en los consejos Nacional, Zonales y Regionales, pero de todos modos nadie mas que nosotros conocemos que es lo que nos beneficia y cuales son las condiciones en el mar, personalmente tengo 20 años de experiencia en la pesca.

2-¿De qué forma los pescadores se informan de los fondos y programas que ofrecen las otras instituciones públicas?

Respuesta: Por medio de las mesas de trabajo, pero siempre hay que ir al servicio, o visitando las paginas de Internet y no todas la caletas cuentan con personas que sepan usar esos sistemas, y que posean este instrumento, aquí en la región posiblemente todos, pero en las caletas rurales es mas difícil, además los dirigentes tienen que gastar de su bolsillo, el dinero para movilizarse cada vez que

se tiene que disipar una duda y después volver para hacer los tramites que exigen las instituciones para acceder a los programas, claro que existe un fondo que recopila las cuotas de los socios y que es de la organización, pero cuando la pesca esta mala, no se pueden cobrar.

El problema de estos programas es que siempre se pregunta al servicio y no a nosotros, sobre todo en lo de capacitación, no entienden que somos nosotros lo que sabemos de nuestras necesidades, nos gustaría tratar directamente con los servicios y que no sea, todo a través del servicio.

Por otra parte

3-¿De qué modo aporta el Servicio a que la participación de los pescadores en los consejos sea eficiente?

Respuesta: Podemos acceder a los informes técnicos y preguntamos las dudas a la directora o al encargado de pesca artesanal, pero en general, nos informamos por nuestra cuenta, porque no hay el Fondo de Fomento, no cuenta con cursos de liderazgo.

4-¿Cree Usted que sería de utilidad, un documento que integre materias sobre normativa de pesca artesanal y sobre los servicios públicos que intervienen en el sector?

Respuesta: Claro, sobre todo para los mas jóvenes, que muchas veces no saben de estas cosas, además nosotros estamos ya medios viejos y son los jóvenes quienes tienen que se tienen que interesar por estos temas, y además nos ahorraríamos los viajes al servicio.